

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 3623/1977, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas sobre fiscalización de gastos en la Administración Local.

El mejor cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre limitación del gasto en la Administración Pública y en particular las que afectan al régimen retributivo de los funcionarios públicos aconsejan fijar las responsabilidades en que incurran tanto las Corporaciones Locales como los Secretarios e Interventores de las mismas en el ejercicio de las funciones de fiscalización que les están atribuidas, por la infracción de las normas de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las Corporaciones Locales no podrán adoptar acuerdos en materia de retribuciones de personal que contravengan lo dispuesto en las normas dictadas o que se dicten sobre la materia. En otro supuesto responderán personal y solidariamente de las consecuencias económicas del acto los miembros de la Corporación que prestaren su conformidad al acuerdo, así como el Secretario que no hiciera la oportuna advertencia de ilegalidad y el Interventor de Fondos que tampoco lo hiciera o que interviniese el pago.

Dos. Los pagos que se produzcan como consecuencia de las infracciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán la consideración de alcance en los fondos de la Corporación, exigiéndose su reintegro con arreglo a los procedimientos en vigor sobre la materia, sin perjuicio de la exigencia de cualesquiera otros tipos de responsabilidades de orden administrativo, civil o penal.

Artículo segundo.—La misma responsabilidad que se establece en el artículo precedente, será exigida a los Secretarios Interventores y, en su caso, a los miembros de las Corporaciones Locales, por la adaptación de todos aquellos acuerdos que, con infracción de las disposiciones vigentes en cada materia, originen obligaciones de pago con cargo a los fondos de la Entidad sin haberse cumplido las exigencias previstas en las Leyes.

Artículo tercero.—Por el Ministro del Interior se dictarán las medidas precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en este Real Decreto.

Dado en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de febrero de 1978.)
(G. C.—2.114)

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) en tercera categoría, clase octava, coeficiente 3,6.

Madrid, 2 de febrero de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de febrero de 1978.)
(G. C.—2.115)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Redacción definitiva del Reglamento de Asistencia Médico-Farmacéutica a los funcionarios provinciales, que fué aprobado por acuerdo corporativo de 26 de junio de 1975, modificado por acuerdos de 18 de diciembre del mismo año y de 27 de octubre de 1977, visados por resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1975, 30 de marzo de 1976 y 14 de diciembre de 1977.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

De los fines de la asistencia

Artículo 1.º La asistencia sanitaria a funcionarios provinciales tiene como fines los siguientes:

1. La prestación de asistencia médica general en caso de enfermedad o accidente.
2. La prestación de asistencia médica en caso de maternidad.

3. La prestación del servicio de especialidades médicas y de laboratorio.
4. La asistencia farmacéutica.
5. La prestación de asistencia quirúrgica.

CAPITULO II

Ámbito personal

Sección primera.—Funcionarios y beneficiarios.

Art. 2.º Tendrán derecho a los beneficios dimanantes de la asistencia sanitaria:

- 1.º Los funcionarios en activo definidos en la ley de Régimen Local y disposiciones estatutarias.
 - 2.º Los funcionarios en situación pasiva.
 - 3.º Los que se hallen en excedencia forzosa.
 - 4.º Los funcionarios en situación de excedencia activa consecuente a su nombramiento en propiedad para desempeñar cargos en servicios de los que la Corporación sea concesionaria.
 - 5.º Las familias de los beneficiarios a que se refieren los cuatro párrafos anteriores, entendiéndose por tal el cónyuge, hijos solteros menores de veinticinco años, ascendientes de ambos cónyuges y hermanos menores de veintiún años, con la condición en todos los casos expresados de que convivan con el titular y a sus expensas, pudiendo aumentarse el límite de veinticinco años antes mencionado cuando estuviesen incapacitados para trabajar.
 - 6.º Los titulares de pensiones causadas por los funcionarios con arreglo a las disposiciones vigentes, en tanto conserven la condición de pensionistas.
 - 7.º Los capellanes de la Beneficencia Provincial podrán incluir una persona ajena a su familia, en caso de no convivir con sus familiares, siempre que reúnan condiciones de convivencia y dependencia económica.
 - 8.º A título personal los Diputados pertenecientes a las Corporaciones constituidas a partir del 26 de marzo de 1964, así como sus familiares determinados análogamente a los señalados en el apartado 5.º de este artículo.
- Art. 3.º El Servicio podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas en relación con el parentesco, comunidad de vida y dependencia, verificando de oficio las pertinentes rectificaciones cuando a ello hubiere lugar, y dando cuenta a la Corporación, quien se reserva la facultad de calificar o no la infracción como falta

administrativa, y la de sancionar, en su caso, por el procedimiento reglamentario. Independientemente de las rectificaciones de oficio, la Sección de Personal verificará cada cinco años, como máximo, la renovación de los carnets y fichas de empadronamiento.

Sección segunda.—Afilación.

Art. 4.º Será condición previa e inexcusable para el nacimiento del derecho a la asistencia sanitaria el hallarse en posesión de la tarjeta de identidad que acredite la titularidad y que, expedida por la Sección de Personal, llevará la conformidad del Secretario de la Corporación.

Sin los citados requisitos no se podrá utilizar ningún servicio asistencial ni obtener de la Farmacia Provincial producto farmacéutico alguno.

Art. 5.º El procedimiento para la obtención de la tarjeta de identidad del Servicio será el siguiente:

- a) Solicitud verbal o escrita a la Sección de Personal.
- b) Presentación de la documentación de afiliación debidamente diligenciada, y cuyos modelos se facilitarán en la misma Sección.

Art. 6.º Con el fin de que cuantas variaciones producidas en la situación administrativa del funcionario, y que pudieran afectar a su derecho en orden a la asistencia sanitaria, sean debidamente registradas, la Sección de Personal anotará las modificaciones correspondientes. Igualmente, la Sección de Hacienda dará cuenta de las alteraciones concernientes a las clases pasivas.

TITULO II

DE LAS PRESTACIONES

Sección primera.—Normas generales.

Art. 7.º El derecho de las prestaciones se inicia automáticamente y con simultaneidad al momento de la afiliación.

Art. 8.º El derecho a las prestaciones se extinguirá por modificación de la situación administrativa del funcionario, que lleve implícita la suspensión temporal o definitiva del derecho.

Sección segunda.—De la asistencia médica general por enfermedad.

Art. 9.º Esta asistencia se prestará:

- a) A domicilio, previo requerimiento de los beneficiarios, y cuando su estado no les permita abandonar aquél.
- b) En el caso contrario, la asistencia deberá prestarse en el Consultorio particular del médico de cabecera.

Art. 10. Los titulares o beneficiarios residentes fuera del término municipal de Madrid percibirán mensualmente en concepto de iguala médica la cantidad de 400 pesetas.

Art. 11. Los titulares y beneficiarios que sufran cualquier enfermedad o acci-

dente fuera de Madrid o su provincia durante el período reglamentario de vacaciones, precisando asistencia médica o intervención quirúrgica, recibirán de la Corporación, presentando el oportuno justificante de los cargos originados, la totalidad del importe en caso de accidente y con los descuentos reglamentarios en caso de enfermedad.

Art. 12. El plazo para la asistencia médica general por enfermedad no tendrá límite en su duración.

Sección tercera.—*De la asistencia médica por maternidad y ginecología.*

Art. 13. La asistencia médica por maternidad se iniciará con el embarazo de la beneficiaria y su contenido será:

a) Asistencia médica durante la gestación.

b) Asistencia médica durante el parto.

c) Asistencia médica en el puerperio.

La asistencia ginecológica abarcará en toda su amplitud lo propio de esta especialidad.

Todas estas prestaciones, así como la hospitalización e intervención se facilitarán en la Clínica Privada del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología.

Art. 14. La asistencia médico-quirúrgica estará constituida por todos los servicios en funcionamiento en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", comprendidos en el artículo 5.º de la sección 4.ª del Reglamento general de la citada Ciudad, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de abril de 1970.

Art. 15. Estos servicios, cuando de ellos sean susceptibles, se prestarán en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

Sección cuarta.—*Asistencia farmacéutica.*

Art. 16. El contenido de estas prestaciones comprenderá todos aquellos productos prescritos por los Médicos del Servicio, tanto en consulta domiciliaria como hospitalaria.

El servicio farmacéutico será prestado por la Farmacia Provincial en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" y las farmacias de Madrid capital y su provincia, en las condiciones que establece el Convenio que esta Corporación provincial tiene concertado con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Madrid (1).

Los productos recetados serán retirados mediante la presentación de la correspondiente receta oficial y del carnet de beneficiario de este Servicio.

Art. 17. El suministro de productos farmacéuticos gozará de descuento con arreglo a la categoría que figure en el carnet de beneficiario.

Los descuentos a realizar por la adquisición consistirán en un porcentaje sobre el precio de coste del producto, en la siguiente forma:

Diputados provinciales y funcionarios con coeficiente 5: Porcentaje 40.

Funcionarios con coeficiente 4, 3,6 y 3,3: Porcentaje 30.

Funcionarios con coeficiente comprendido entre 2,9 y 1,3: Porcentaje 20.

El depósito de farmacia, con la conformidad del Interventor, remitirá a la Sección de Personal en los cinco primeros días de cada mes la relación de funcionarios que adeuden suministros, indicando respecto de cada uno los productos despachados en el mes anterior y la totalidad de su importe.

La Sección de Personal, una vez comprobadas dichas relaciones, las remitirá a la Intervención General de Fondos Provinciales antes del día 8 de cada mes, a fin de que sean descontadas de la nómina mensual inmediata.

Cuando un cargo mensual suponga una cantidad que lesione gravemente la economía del funcionario, podrá fragmentarlas, reteniendo dicho cargo hasta su total cancelación por los sucesivos pagos que la Comisión de Personal discrecionalmente establezca.

Sección quinta.—*Asistencia médico-quirúrgica.*

Art. 18. La asistencia prevista en esta Sección dará derecho:

a) A los servicios quirúrgicos de un cirujano de la especialidad de que se trate, libremente elegido por el funcionario.

b) A la hospitalización y asistencia que requiera la operación quirúrgica en la Clínica Privada de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".

c) A la estancia completa del enfermo.

d) A cama y desayuno de la persona que le acompañe.

Art. 19. El procedimiento general para la hospitalización será el siguiente: indicación por escrito del médico de asistencia domiciliaria, nocturna o de días festivos, de la necesidad de la hospitalización y de la especialidad a que deba someterse.

Sección sexta.—*Asistencia a enfermos tuberculosos y mentales.*

Art. 20. Respecto a los enfermos tuberculosos, la asistencia se prestará en sanatorio de la especialidad, previa prescripción del facultativo de la misma.

La Corporación se hará cargo de los gastos de estancia y asistencia del enfermo en el sanatorio antituberculoso.

Trimestralmente deberá presentar el enfermo un certificado médico sobre la evolución de su enfermedad.

Art. 21. En los casos de enfermedades mentales, que necesiten a juicio del médico el internamiento en un sanatorio psiquiátrico, la Corporación procurará éste en el Hospital Psiquiátrico Provincial "Alonso Vega", haciéndose cargo el Servicio de los gastos que ocasione el internamiento y la estancia del enfermo en el citado Centro.

Sección séptima.—*Prestaciones especiales.*

Art. 22. La Corporación dará una compensación económica para la adquisición y adaptación de prótesis dentales, aparatos sencillos, completos y piezas sueltas, y gafas, bien cristales y montura, o bien simple renovación de cristales. Otorgará bonificaciones económicas para ortodoncias, tratamientos poliomiélicos, prótesis auditivas, aparatos de fonación y todos aquellos de carácter especial.

Las prestaciones se otorgan de acuerdo con los coeficientes establecidos en el artículo 17 de este Reglamento referentes a asistencia farmacéutica.

Art. 23. Estas prestaciones se tramitarán a través del Servicio médico-farmacéutico en la Sección de Personal. Serán requisitos preceptivos el informe facultativo y la presentación de un presupuesto detallado. Presentada la documentación, el funcionario recibirá una autorización de gastos.

Art. 24. Para recibir el pago correspondiente, deberá presentarse en la Sección de Personal la autorización de gastos y una factura acreditativa de que efectivamente éste se ha realizado.

Las cantidades a percibir en cada caso figuran en un baremo anejo al presente Reglamento.

TITULO III

ORGANIZACION Y REGIMEN

CAPITULO I

Sección primera.—*Organización y régimen administrativo y económico.*

Art. 25. La organización, gestión y administración de la asistencia sanitaria correspondrá a la Corporación provincial, mediante delegación en la Comisión de Personal, en coordinación con los servicios técnicos que exija su funcionamiento.

Art. 26. La dirección administrativa de este Servicio recaerá en el jefe de la Sección de Personal, quien estará obligado a cumplir las prescripciones establecidas en el presente texto y, específicamente, a través de la Comisión de Personal, a:

1. Redactar en el mes de septiembre un anteproyecto de gastos, al que se unirán los informes de los Servicios Médicos y Farmacéuticos.
2. Redactar y someter al Pleno de la Corporación, en el mes de marzo de cada año, la memoria explicativa del ejercicio anterior.

Sección segunda.—*Organización económica.*

Art. 27. La dotación económica del Servicio estará constituida:

- a) Por la consignación anual en el Presupuesto ordinario de Gastos.

b) Por las habilitaciones o suplementos de crédito que en las circunstancias previstas en el artículo 691 del texto refundido de la ley de Régimen Local pudieran acordarse por la Corporación.

Art. 28. Todas las materias que afecten económicamente al Servicio y a la fiscalización y contabilidad subsiguientes, con las excepciones previstas en este Reglamento, quedan atribuidas a la Intervención de Fondos Provinciales y sujetas a sus normas peculiares en el orden económico.

CAPITULO II

Organización y régimen sanitarios

Sección primera.—*Servicios médicos.*

Art. 29. El número de familias que deba atender cada médico de cabecera será el que corresponda al sector que le sea asignado, dentro del término municipal de la capital.

Se considerará siempre caso especial, a los efectos de este artículo, aquel en que se demostrase la conveniencia de continuar tratamiento iniciado por un facultativo determinado.

Art. 30. Los horarios de consulta, en la particular de los médicos de cabecera, serán los que por escrito manifiesten éstos, de cuyas condiciones y detalles se dará conocimiento mediante circulares a los beneficiarios. Asimismo, se hará constar en el cuadro de asistencia médica.

Sección segunda.—*Servicios farmacéuticos.*

Art. 31. Los servicios de farmacia a los beneficiarios serán facilitados por la Farmacia provincial, sita en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", dentro de las condiciones y horarios en ella establecidos.

En dicha Farmacia se llevará el correspondiente servicio de contabilidad para formular los cargos por suministro de medicamentos a los beneficiarios, remitiendo mensualmente al Servicio administrativo en la Sección de Personal la pertinente relación de adeudos, para que por la Depositaria de Fondos Provinciales les sean descontados a los usuarios del abono de sus haberes mensuales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Su articulado podrá modificarse, previo acuerdo corporativo, a propuesta de la Comisión de Personal, quedando sujeto a las variaciones que la práctica aconseje.

Segunda. Se señala como supletoria de este texto, y en cuanto no se oponga al mismo, la legislación relativa al Seguro de Enfermedad.

Tercera. La interpretación y aplicación en las diarias y usuales cuestiones que plantee el Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica, se hará por la Comisión de Personal, cuyas decisiones serán sometidas, cuando así proceda, a la aprobación del Pleno provincial.

Cuarta. Quedan derogados cuantos acuerdos y disposiciones que, sobre la organización y funcionamiento de este Servicio, se hubiesen dictado con anterioridad a la aprobación de este Reglamento.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.—El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

Anexo a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Asistencia Médico-Farmacéutica a los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Las cantidades máximas a percibir por prestaciones especiales a que hace referencia la sección séptima, en su artículo 22, serán:

- A) Por la adquisición y adaptación de prótesis dentales, aparatos sencillos, completos y piezas sueltas: 25.000 pesetas.
- B) Por gafas, bien cristales y monturas, o bien simple renovación de cristales: 1.500 pesetas.

(1) Como anexo al presente Reglamento, se da publicidad a las estipulaciones del Convenio suscrito por la Corporación Provincial y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Madrid, a que hace referencia el artículo 16.

ESTIPULACIONES

Primera. El servicio de dispensación será prestado por todas y cada una de las oficinas de Farmacia civiles legalmente establecidas en Madrid y su provincia, mediante presentación de la correspondiente receta oficial, cuyo modelo, confeccionado y suministrado gratuitamente por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, se exhibe y añade como anexo número 1.

Segunda. Para que estas recetas puedan ser dispensadas por las oficinas de Farmacia, deberán estar totalmente cumplimentadas en todos sus datos, tanto por parte del médico como por parte del beneficiario.

Tercera. La dispensación que abarca el presente Convenio comprende toda clase de especialidades farmacéuticas, medicamentos, fórmulas magistrales y efectos de cura.

Cuarta. Para la correcta dispensación de estas recetas, los señores farmacéuticos deberán tener presentes las siguientes normas:

A) En cada receta solamente se podrá dispensar un envase de cada especialidad farmacéutica.

B) Si no se indica expresamente lo contrario, el tamaño a dispensar deberá ser el menor.

C) En una misma receta no podrán prescribirse conjuntamente especialidades y/o efectos de cura, y/o fórmulas magistrales.

D) En una sola receta podrán prescribirse hasta cuatro unidades de antibióticos-inyectables, sueros biológicos, artificiales, hemostáticos o antitoxinas, siempre que sean envases "monodosis" y de la misma denominación.

E) Si los envases fuesen "múltiples", es decir, que contuviesen más de un envase o vial, solamente se dispensará un envase por receta.

F) De gamma-globulinas, solas o asociadas a otro medicamento, sólo se podrá dispensar un envase por receta.

G) A las recetas se deberán añadir los cupones-precintos.

H) No se podrán dispensar especialidades que no posean dichos cupones-precintos.

I) Las recetas de fórmulas magistrales serán tasadas por las Farmacias, según el baremo del Colegio Oficial de Farmacéuticos vigente en cada momento y que se adiciona a este Convenio como anexo número 2.

Quinta. El profesional farmacéutico queda autorizado para sustituir, en casos excepcionales, el medicamento prescrito por otro análogo de características y composición, salvando estas incidencias con su firma.

Sexta. El profesional farmacéutico solamente se responsabilizará de la correcta dispensación de la receta, del estampado del sello fechador de su farmacia y de la colocación de los respectivos cupones-precintos.

Séptima. El beneficiario no tendrá que aportar ninguna cantidad a la retirada del medicamento.

Para los efectos de cura: nada de aportación.

Para las fórmulas: nada de aportación.

Octava. Todas las recetas dispensadas por las oficinas de Farmacia deberán ser entregadas en el Colegio Oficial de Farmacéuticos para su facturación, dentro de la última semana de cada mes.

Novena. El Colegio Oficial de Farmacéuticos producirá, dentro del siguiente mes natural a aquel en que se haya producido, la subsiguiente facturación, que será presentada a los correspondientes Servicios de la excelentísima Diputación Provincial para su cobro.

Décima. Dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la factura, deberá ser ésta abonada al Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Undécima. Las reclamaciones pertinentes a cada facturación podrán ser efectuadas en el plazo de los quince días siguientes a aquel en el que haya sido abonada.

Duodécima. Los errores comprobados, de común acuerdo ambas partes, podrán ser deducidos de la siguiente facturación.

Décimotercera. Ambas partes acuerdan notificarse, con la mayor urgencia, cualquier anomalía que presuponga la limitación al derecho del asegurado a ele-

gir con absoluta libertad su prestación farmacéutica, con el fin de tomar las oportunas medidas para establecer tal derecho.

Décimocuarta. El Colegio Oficial de Farmacéuticos garantiza el exacto cumplimiento de este Convenio en la parte que afecta a sus colegiados.

Décimoquinta. Asimismo, la excelentísima Diputación Provincial de Madrid garantiza el exacto cumplimiento de lo convenido, tomando para ello las medidas que considere oportunas.

Décimosexta. La demora en el abono de la factura por un período de treinta días, contados a partir de su conformación, será causa de suspensión automática del servicio, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieran corresponder al Colegio Oficial de Farmacéuticos para lograr la cancelación del débito.

Décimoséptima. Este Convenio tendrá duración de un año a partir de la fecha de su firma, *tácitamente prorrogable* por iguales períodos de tiempo, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las dos partes, en cualquier momento, con aviso de tres meses.

La Farmacia existente actualmente en la Ciudad Sanitaria "Francisco Franco" podrá continuar con su régimen especial de dispensación, en tanto en cuanto no convenien cosa distinta ambas partes.
(G.—1.689)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Belén Ruiz y García.
- María Inmaculada Martín Bermejo.
- María del Mar López López.
- María Angeles Camacho y Pérez.
- Isabel Cantero y Morillas.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 25 de febrero de 1978.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado).
(G.—1.690)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL

M A D R I D

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Autómnibus Interurbanos, S. A.", concesionaria del servicio regular de viajeros por carretera entre Madrid-Herencia y Alcazar de San Juan-Valdepeñas (V.3043), ha presentado solicitud sobre la implantación definitiva de las modificaciones que a continuación se reseñan:

Madrid-Herencia, por Madrudejos y Camuñas: Establecer la salida a las dieciséis horas, en lugar de a las diecisiete horas anteriores.

Madrid-Consuegra, por Turleque: Establecer la salida a las dieciséis horas, en lugar de a las diecisiete treinta horas anteriores.

Madrid-Villarrubia de los Ojos: Establecer la salida a las dieciséis horas, en lugar de a las diecisiete treinta horas anteriores.

Asimismo se pretende retrasar a las nueve horas el servicio de Consuegra a Madrid, con prolongación a Madrudejos, en días laborables, en lugar de a las siete horas anterior.

En cumplimiento de las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca infor-

mación pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades o particulares interesados o afectados por esta petición puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma y consultar los datos que estimen necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Pinto, Valdemoro y Aranjuez, y a la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 11 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe, Angel del Campo y Francés.
(G. C.—2.067) (A.—12.765)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL

M A D R I D

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Autónoma de Transportes por Carretera", en nombre y representación de la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Alicante (V.2971), ha solicitado autorización para suprimir la expedición parcial trisemanal entre Albacete y Madrid, que actualmente se realiza los lunes, miércoles y viernes con salida de Albacete a las dieciséis cuarenta y cinco horas, y los martes, jueves y sábados con salida de Madrid a las catorce horas. A juicio de "ATCAR" esta expedición parcial es totalmente innecesaria al ser atendidas las necesidades de tráfico por las actuales expediciones entre los extremos del itinerario, en virtud de la resolución del excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones de fecha 19 de octubre de 1977, modificativa de la condición primera de la adjudicación definitiva.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados con esta petición puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma y consultar los datos que estimen necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 11 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe, Angel del Campo y Francés.
(G. C.—2.068) (A.—12.766)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL

M A D R I D

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Autónoma de Transportes por Carretera" (ATCAR), domiciliada en Madrid, avenida del General Perón, número 29,

actuando en nombre y representación de la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", concesionaria del servicio regular de viajeros por carretera entre Madrid y Gijón (V.1832), ha solicitado autorización para establecer con carácter experimental una nueva expedición completa de ida y vuelta entre los puntos extremos del itinerario durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año de 1978, de carácter diario, sin excepción, con salida de Gijón a las veintidós horas y de Madrid a las veintitrés horas.

De acuerdo con las normas dictadas a tal fin por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados o afectados por esta solicitud puedan presentar por escrito ante las oficinas de esta Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma y consultar los datos necesarios para la mejor comprensión de esta solicitud.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid y Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe, Angel del Campo y Francés.
(G. C.—2.069) (A.—12.767)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Habiéndose determinado, en cumplimiento del artículo 9.º de la Real Orden de 9 de junio de 1886, el deslinde de la zona de dominio público del río Guadarrama y arroyo de La Poveda, a su paso por Collado Villalba (Madrid), en un tramo del río comprendido entre un punto situado a unos 200 metros aguas arriba del puente del ferrocarril de Villalba a Segovia y otro punto situado a unos 100 metros aguas abajo del puente del ferrocarril de Madrid a Irún y en el arroyo en un tramo de 500 metros, contados a partir de su desembocadura con el río.

Tanto en el Ayuntamiento de Collado Villalba como en la Comisaría de Aguas del Tajo consta un plano y reseña de la señalización efectuada para su examen por los que lo consideren oportuno, a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por este deslinde presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid, o ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría de Aguas del Tajo. (Ref. 308/74-M.)

Madrid, 20 de febrero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas del Tajo, Luis Felipe Franco.

(G. C.—1.990)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Confederación Hidrográfica del Tajo

INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE REVESTIMIENTO DEL MALECON DE LA ALAMBRELLA Y ACEQUIA DERIVADA DEL CAZ CHICO PARA ABASTECIMIENTO DEL MALECON DE ENMEDIO - CANALES DE ARANJUEZ (MADRID)

Aprobado técnicamente, en 4 de noviembre de 1970, el proyecto mencionado, se somete a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a

contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Aranjuez (Madrid).

A dichos efectos se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

Para estas obras se prevé construir una acequia que tome el agua del Caz Chico y discurra paralelamente a la calle del Rey, con un paso superior sobre el antiguo cauce de la Azuda y continuando por su margen hasta enlazar con el Malecón de Enmedio.

En cuanto a las obras a realizar en el Malecón de la Alambrella, comprenden únicamente el revestimiento del cauce antiguo.

Se prevé expropiar ocho áreas de terreno del borde de las fincas comprendidas entre la toma del Caz Chico y el Puente del Rey, propiedad de don Saturnino Guzmán Garrido y don Luis Puertas Martínez, con domicilios respectivos en el Cortijo de San Isidro y la calle Valeras, número 6, de Aranjuez.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Ingeniero Director (Firmado).
(G. C.—2.061)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irriguible Celorio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 10 de febrero de 1978 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Antonio de Dios Torres, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigol (Firmado y rubricado).—Doña María Teresa Irriguible Celorio (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 16 de febrero de 1978.

(G. C.—1.991)

MINISTERIO DE TRABAJO

Inspección Provincial

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Ibanosa", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Ríos Rosas, número 53, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 482 de 1978, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17

de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—2.065)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Transformados Diversos, S. A.", actividad Metalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,700, de Humanes de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 273/78, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—2.065 bis)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Transformados Diversos, S. A.", actividad Metalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,700, de Humanes de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 274/78, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—2.066)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966 y 2919/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública la petición del tendido de las líneas a 20 KV.

50EL-1.433.

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle del Capitán Haya, núm. 53.
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la carretera de Rozas de Puerto Real a Sotillo de la Adrada, kilómetro 5,000, Rozas de Puerto Real (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Dotar de mejor servicio de energía eléctrica a la urbanización de don José Losa Castellot.
d) Características principales: Se proyecta la instalación con cable de Al-Ac de tipo LA-30.

e) Procedencia de los materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 281.933 pesetas (doscientas ochenta y una mil novecientas treinta y tres pesetas).

50EL-1.434.

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle del Capitán Haya, núm. 53.
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Torres de la Alameda (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Dotar de mejor servicio de energía eléctrica en

la zona y atender la petición de don Jesús Gómez de la Vela y de don Luis Santos.

d) Características principales: Se proyecta la instalación con cable LA-30, sección 31,1 milímetros cuadrados.

e) Procedencia de los materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 413.025 pesetas (cuatrocientas trece mil veinticinco pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—1.994) (O.—18.404)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.799

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.799, situada en Alpedrete (Madrid), Urbanización "Las Cabezuelas", compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-1) (O.—17.696)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.798

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.798, situada en Hoyo de Manzanares (Madrid), Urbanización "El Pizazo", compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trá-

mites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-2) (O.—17.697)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.797

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.797, situada en Las Rozas (Madrid), cerro de La Paloma, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-3) (O.—17.698)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.796 bis

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.796 bis, situada en Talamanca de Jarama (Madrid), calle Ronda (Santo Angel), compuesta por un transformador de 400 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-4) (O.—17.699)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.796

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación

cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.796, situada en Galapagar (Madrid), Nido del Aguila, compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-5) (O.—17.700)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.795

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.795, situada en Collado Mediano (Madrid), calle de Azucenas (Montegolf), compuesta por dos transformadores de 400 KVA, cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-6) (O.—17.701)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.794

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.794, situada en Fuente el Saz (Madrid), camino de la Ciguñuela, compuesta por un transformador de 630 KVA, a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-7) (O.—17.702)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.793

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.793, situada en Guadarrama (Madrid), Los Prados, 4, compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-8) (O.—17.703)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.792

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.792, situada en Guadarrama (Madrid), Los Prados, 2, compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-9) (O.—17.704)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.791

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio

en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.791, situada en Robledo de Chavela (Madrid), "Suiza Española, 6", compuesta por un transformador de 630 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-10) (O.—17.705)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.790

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.790, situada en Robledo de Chavela (Madrid), compuesta por un transformador de 630 KVA., "Suiza Española, número 5", a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-11) (O.—17.706)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.789

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.789, situada en Colmenar Viejo (Madrid), Colmenar Industrial, número 1, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la

Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-12) (O.—17.707)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-2.788

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-2.788, situada en Colmenar Viejo (Madrid), compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, Urbanización "Colmenar Industrial, número 2", alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—990-13) (O.—17.708)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Sección de Minas

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz hace saber: Que por fallecimiento de don Aniceto Blanco Morillo, titular de la concesión minera de explotación de plomo denominada "La Pepita", número 9.760, del término municipal de Azuaga (Badajoz), y por desconocerse el paradero de sus herederos, cuyo último domicilio fué Madrid, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la siguiente notificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, durante el podrán examinar el expediente de referencia en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, alegando y presentando los documentos y justificantes que considere pertinentes en relación con la propuesta de caducidad de la referida concesión de explotación minera por incumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley de Minas de 21 de julio de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio), significándoles que de no hacerlo personalmente, quien comparezca en su nombre deberá justificar su representación con poder bastante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 22 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.

(G. C.—2.075)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Expropiaciones

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de "CN-I de Madrid a Irún. Acceso a Madrid entre Alcobendas y enlace de Manoteras", esta Jefatura ha señalado el día 6 de marzo de 1978, a las doce horas de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, Nuevos Ministerios, planta tercera, con entrada por calle Raimundo Fernández Villaverde, número 54.

Número de finca: 24.—Propietario: Don Fernando Torres Chinchilla.

Número de finca: 24.—Propietario: Don Justo Marcos Arroyo.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.060)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA ARGANZUELA - VILLAVERDE

EDICTO

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona de Arganzuela-Villaverde.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, calle Conde de Romanones, 5, se instruye expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, y que por haber resultado desconocidos en el domicilio fiscal que señalaron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representante autorizado, para hacerse cargo de la notificación o requerimiento que proceda, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo señalado serán declarados en rebeldía y desde ese momento las notificaciones que hubieran de efectuarse se llevarán a efecto, con plena validez, mediante su lectura en esta oficina recaudatoria, a presencia del público que en ella se encuentre y de dos testigos, o mediante edicto, si es que así se acordase.

RELACION QUE SE CITA

Expediente.—Nombre y apellido

- 187.—José Martínez González.
- 189.—Jaime Reizábal Merino.
- 265.—Herederos de Humiliano Martínez.
- 370.—Laureano Gómez Pavón.
- 378.—José Mencunill Rivelles.
- 578.—Amparo Santamaría Santamaría.
- 789.—Vitaliano Arroyo Arroyo.
- 938.—Nicanor Lozano Faba.
- 1.022.—Francisco Muñoz Cruz.
- 1.091.—Manuel Alvarez Anaquela.
- 1.153.—Saturnino García Junco.
- 1.212.—Santiago Bar Sánchez.
- 1.388.—Miguel Parra Luengo.
- 1.494.—Gabriel Castañeda Muñoz.
- 1.526.—Zadorra, S. A.
- 1.553.—Antonia y Ginés de Urra.
- 1.850.—José Romar Gerpe.
- 1.990.—José M. Pardo Virgen.
- 2.144 bis.—Grubar, S. A.
- 2.194.—Indeco, S. A.
- 2.220.—Bartolomé Ortiz Alcaraz.
- 2.546.—Miguel Contos Muñoz.
- 2.636.—Joaquina Bermejo Moyo.
- 2.657.—Francisco Bermejo Sánchez.
- 2.781.—Daniel Pérez Baroja.
- 2.826.—Saimpra.
- 3.103.—Compañía Mercantil Agropecuaria.
- 3.472.—Ramón Laborda Zapatero.
- 3.583.—Ignacio A. González Selles.
- 3.583.—Angel González Sellas.
- 3.747.—José Pérez Iglesias.
- 3.875.—V. Mínguez Matesanz.
- 4.185.—Leandro Higuera Ovejero.
- 5.193.—Eugenio Montero Peláez.
- 5.236.—Nicolás Gómez González.
- 5.590.—Tomás García Sánchez.
- 5.697.—Alvaro García Martínez.
- 5.821 bis.—Gregorio Huete Huertas.
- 5.907.—Rafael Pereiro Laborda.
- 5.940.—Guillermo Laborda Laborda.

- 6.081.—Luis Martínez Tinoco.
6.230 bis.—José Losa Castellot.
6.889 bis.—Graciano Cañizares.
6.927.—Pedro Segarra.
7.584.—Rafael García Vázquez.
7.975.—Concepción Losada Escribano.
8.056.—José Transhorra Domínguez.
8.594.—Herederos de Martínez Seco.
8.645.—Gregorio Ortiz Palacios.
8.967.—Simeón Ramos Arias.
9.033.—Herederos V. Rojas Perales.
9.091.—Rita García de la Mano.
9.109.—Luciano Salgado Ruiz.
9.365.—José María Blanco Folgueira.
9.638.—Justo Pérez Olariaga.
10.093.—Juan José Martínez.
10.237.—Santiago Díaz Mariblanca.
10.329.—Celso Vicente García Lomba.
10.365.—Herederos de Antonia Trasancho.
10.374.—Manuel López Navarro.
10.501.—Benéfica Belén.
10.668.—Francisco Sánchez López.
10.764.—Claudio Chamizo.
10.938.—Rocío Menor Uzeta.
12.097.—Juan Villar Pajares.
12.131.—Francisco Muñoz Martín.
12.216.—José Ariza Ocaña.
12.324.—Manuel Martín Morán.
12.425.—César García Vega.
12.780.—Modesto Vecino Vecino.
12.845.—Pablo Ortiz Campos.
13.268.—José Pinar Pinar.
13.281.—J. Renuncio de la Fuente.
13.707.—Asensio Mompó Ferri.
14.125.—Severino Pascual Camedes.
14.138.—Valeriano Vecino Hernando.
14.541.—Lorenzo Jaro Arranz.
14.758.—Antonio García García.
14.822.—Andrea Senra López.
15.324.—Talleres Cima, S. A.
15.451.—Joaquín Carrillo Álvarez.
15.694.—Pascual Corominas Buj.
16.137.—Gabino Ruiz Rubio.
16.516.—Macario García Mansilla.
16.798.—Angela Vázquez Fernández.
16.842.—Severiano Serrano Gómez.
16.974.—Francisco Farelo Arias.
17.337.—Teodoro Martínez Vega.
17.693.—Ricardo Goizueta Díaz.
17.722.—José Meseguer Hernández.
17.936.—Hijos de Tomás Jacinto Díaz.
18.012.—Federico Espeso Martín.
18.159.—Antonio Huéscar Fernández.
18.264.—Pedro García Rojo.
18.279.—José Fernández Castro.
18.433.—Francisco Guil Sirvent.
18.522.—Berta Ibáñez Martín.
18.826.—Julia Martín Sáez.
18.846.—Lorenzo Calvo Cebrejas.
19.019.—Juan Chumillas Chumillas.
19.035.—Vda. e Hijos de Juan Feu.
19.853.—Prensados Chame, S. L.
19.876.—Estefanía Tornos Fernández.
19.898.—Isidoro Franco Rodríguez.
20.051.—Cerámica Usera, S. L.
20.308.—Gregorio Laborda Zapatero.
20.557.—José Rivera Reus y otro.
20.639.—Jesús Bravo Gómez.
20.871.—Luis Moreno Moreno.
20.974.—Inmobiliaria Norah.
21.236.—Dionisio de Santos Velasco.
21.533.—Juan Martínez Oviol.
21.741.—Alejandro Ballester Costa.
22.535.—Bienvenido Macías Escudero.
22.849.—Segunda González Martín.
23.792.—Fernando Sagredo González.
24.160.—Juan Molina Mencía.
24.185.—Tomás Rodríguez Ruiz.
24.194.—Eugenio Gómez Ortiz.
24.231.—Jacinto Presa Eguren.
24.518.—Teodoro García Sánchez.
24.566.—Francisco Merino Mnez.
24.828.—Luis Carpio Cadenas.
25.097.—Antonio Casado Domínguez.
25.099.—Andrés de la Paz Romero.
25.265.—Julián Serrano Serrano.
25.347.—Miguel Villegas Tabuena.
25.478.—Empresa Const. Ditesa.
25.976.—Luis Sagredo Muñoz.
26.183.—Aguado Tello Alvarez.
27.865.—Cheiper, S. L.
27.940.—Enrique Leal Mérida.
28.261.—Miguel Díaz Bernal.
28.638.—José Carrascosa García.
28.809.—Pedro González González.
28.987.—Félix Navarro Alonso.
29.581.—Ángeles de la Cruz Cuéllar.
29.649.—Antonio González Díez.
29.804.—José Ramírez Portellanos.
30.644.—Modesto Martínez Fernández.
30.344.—Antonio Becerril Becerril.
31.945.—Fermín García de Gregorio.
32.102.—Rafael Herrera García.
32.134.—Antonio López Mejía.
32.145.—Francisco López Cejudo.
32.242.—Valeriano Martín Collado.
32.322.—Emilio Mora Ruiz.
32.363.—Agustín Navarrete Montero.
32.497.—Simón Regidor Fernández.
32.539.—César Rojas Santacruz.
32.562.—Ángel Ruiz García.
32.723.—Jesús Valentín Sanz.
32.910.—Luis Martínez Humanes.
33.166.—Ángel Martín Portugués.
33.406.—José M. García Colomer.
33.807.—Mariano Rodrigo Martín.
33.944.—Eladio García García.
33.954.—José Farelo.
33.969.—Antonio Abengo Zuz Minguéz.
33.971.—Luis Acedo Mancha.
33.975.—Carlos Adán Ramos.
33.976.—Paulino Adolfo López.
33.978.—María Adrián Madruga.
33.979.—Agadi, S. A.
33.981.—Nicolás Aguacil Aguacil.
33.984.—Manuel Agualelo Jurado.
33.993.—Manuel Agustín Agustí.
33.994.—Miguel Agustín Ródenas.
33.998.—Aurora Alarcón Fuentes.
34.000.—Ánge. Albarrán Mariblanca.
34.006.—Manuel Alcántara Gómez.
34.010.—Modesto Alcázar Serrano.
34.015.—Manuel Alcones Sánchez.
34.021.—Elías Aliaga Mániz.
34.024.—Andrés Alonso Alonso.
34.029.—Rufo Alonso Alonso.
34.033.—Hilario Alonso Caballero.
34.039.—Francisco Alonso Chousa.
34.044.—Simona Alonso López.
34.045.—Gerardo Alonso Mella.
34.046.—Demetrio Alonso Moreno.
34.048.—Joaquín Alonso Ramos.
34.049.—M. Luisa Alonso Ramos.
34.058.—M. Carmen Alvarez Gómez.
34.059.—Jesús Alvarez González.
34.061.—Vicenta Alvarez León.
34.064.—Francisco Alvarez Moreno.
34.065.—Antonio Alvarez Quiles.
34.067.—Jacinto Alvarez Ramírez.
34.070.—Dionisia Alvaro Martín.
34.071.—Rogelio Alviz Donaire.
34.073.—Rosario Amador Trigos.
34.079.—Juan Amador Blázquez.
34.081.—Lino Amorín Alvarez.
34.082.—María Amorós García.
34.083.—Pedro Ampuero Martín.
34.091.—Antonio Anero Rivera.
34.092.—Miguel Ángel Moreno.
34.097.—Simeón de Antonio Alonso.
34.098.—J. Antonio Arcos Jiménez.
34.099.—José de Antonio Calvo.
34.101.—N. Antoranz Frutos.
34.104.—B. Aparicio de Pedro.
34.115.—Julio Arce Arce.
34.117.—Julián Arellano D.
34.120.—Félix Arenal Zarco.
34.121.—José M. Areñas Fombellina.
34.122.—Julián Arévalo Rodríguez.
34.124.—Clara Arias Arias.
34.125.—Víctor Arias Martín.
34.127.—P. Armenteros Armenteros.
34.131.—Isidoro Arnar Oliva.
34.132.—Arque, S. A.
34.137.—Arregui.
34.140.—Vicente Arriba Gómez.
34.145.—Francisco Arroyo Fernández.
34.147.—Ramón Arroyo Prados.
34.157.—Anastasio Asensio Muro.
34.158.—Jero Asperilla Asperilla.
34.160.—Aurosar.
34.162.—Jesús Avalo Avalo.
34.165.—Nieves Avila García.
34.170.—José Azaldegui Azaldegui.
34.176.—Félix Balsar Derecha.
34.188.—Francisco Barnes Yagüe.
34.194.—Manuel Barrero Parrondo.
34.197.—F. Barrio Valmaseda.
34.198.—José Barrios Alcántara.
34.200.—A. Barrios Fernández.
34.201.—Máximo Barrios Martín.
34.203.—Ángel Barroso Barroso.
34.207.—An. Barruguilla Carrillo.
34.208.—León Bartolomé Iglesias.
34.212.—Juan Bautista Gómez.
34.218.—José Bauza Vázquez.
34.221.—Enrique Becerril Antón.
34.228.—Juan Beltall Alejandro.
34.250.—Vicente Bernal Vega.
34.251.—Antonio Bernaldo.
34.254.—Mariano Bernardo Granados.
34.255.—Indalecio Beteta García.
34.256.—Jesús Beva Beva.
34.264.—P. Blanco Córdoba.
34.268.—Crescencio Blanco Muñoz.
34.270.—Manuel F. Blanco Trigo.
34.276.—M. Blázquez de la Casa.
34.284.—Florencio Bodega Bodega.
34.286.—Luis Bolívar Barros.
34.287.—María del Carmen Bonilla.
34.291.—Cándida Borralló Rivera.
34.292.—Francisco Bote Bote.
34.294.—Blas Botias Guirao.
34.295.—Bouchelieur Bouchelieur.
34.296.—Emilio Bravo Arroyo.
34.300.—Doroteo Bravo Mur.
34.301.—Jesús Bravo Rubio.
34.302.—Silvina Brea.
34.306.—Dolores Bruguera Medina.
34.307.—Emilio Buendía Robles.
34.308.—Mariano Bueno García.
34.309.—Jesús Bueno Mariano.
34.311.—Julián Burgos Sánchez.
34.312.—Manuel Burnet Guillén.
34.317.—Paulino Herrero Cristóbal.
34.318.—Inmobiliaria Díez.
34.324.—José Luis Caballero Rubio.
34.328.—Félix Cabezudo de Castro.
34.329.—Miguel Cabezudo de Castro.
34.331.—Ricardo Cabrera López.
34.334.—José Cadavid Vega.
34.340.—Blas Calderón Cantador.
34.349.—Paulos Calvo Laredo.
34.351.—Eugenio Calvo Romero.
34.358.—Julio Calleja y Cavisa.
34.359.—Abelardo Callejo.
34.369.—Alberto del Campo Collar.
34.374.—José Camadillas Camadillas.
34.378.—Francisco Cancho Cancho.
34.382.—Francisco Cano Carrizosa.
34.383.—Francisco Cano Cofiño.
34.384.—Aquilino Cano Indarte.
34.388.—José Cantarero Bonilla.
34.394.—M. Cañadillas Valdelomar.
34.418.—Timoteo Carrasco Martín.
34.426.—Carrillo Hernández.
34.429.—Pedro Carrión Pastor.
34.431.—Juan A. Carro Martín.
34.435.—Avelino Casado Villarias.
34.437.—Antonio Casal Collado.
34.439.—Arturo Casarrubias Galiana.
34.440.—Juan Casas Casas.
34.443.—Pedro Casitas Casitas.
34.444.—Luis Castel Castel.
34.448.—Clemen. Castilla Castilla.
34.450.—J. Castillo Bordonaba.
34.451 bis.—D. Castillo del Pino.
34.456.—Francisco Castro Castro.
34.457.—Jacinto Castro Escudero.
34.462.—Rafael Castro Muñoz.
34.463.—José Castro Soto.
Madrid 21 de noviembre de 1977.—
El Recaudador, José Fuentes y Carlos Roca.
(G.—1.425)
- ### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
- #### ZONA DE TETUAN
- ##### EDICTO
- Don Ismael Pedregal Ebrat, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona (calle de Villamil, número 12, Madrid-29).
- Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye en esta Oficina recaudatoria de mi cargo, contra los deudores morosos a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan por diferentes conceptos retributivos. Se ha dictado providencia requiriendo a los deudores o representantes legales para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de su publicación, comparezcan en sus respectivos expedientes a satisfacer sus descubiertos, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se proseguirán las actuaciones ejecutivas, previa declaración en rebeldía, con arreglo al vigente Reglamento General de Recaudación.
- ##### CERTIFICACIONES
- ###### Contribuyentes.—Domicilio
- Abascal Albergo, M. Carmen.—Jerónima Llorente, 21.
Abascal Alvaro, M. Carmen.—Juan de Olías, 21.
Carmen Abascal Alvaro.—Juan de Olías, número 21.
Agueda Piñeiro, Alicia.—Raimundo Fernández Villaverde, 15.
Agueda Piñeiro, Alicia.—Raimundo Fernández Villaverde, 17-01.
Alcázar García, J.—Huesca, 4.
Almazán Hernández, Francisco.—Moquetas, 34.
Alonso, Juan.—Hermanos Andrés, 12.
Alonso Domínguez García, S.—Paseo de la Dirección, 000.
Alosno González, Carmen.—Poblado Dirigido de Fuencarral, 81.
Alonso Heredio Tres, S. A.—Avda. del Generalísimo, 87.
Alosno Pérez, Manuel.—Bravo Murillo, número 360.
Alosno Rodríguez, Juan.—Nuestra Señora de los Dolores, 4.
Concepción Alvarez Gato.—Avda. de Trajano, 1.
Emilio Alvarez Rodríguez.—Avda. de Trajano, 1.
Ampuero Gómez, Antonio.—Marqués de Viana, 5.
Anguita Díez, José.—Virgen de Aránzazu, 51-1.
Antoranz Barrio, Doroteo.—Bravo Murillo, 348.
Arce Criado, Celia.—Bravo Murillo, número 321-1.
Ardid Gimeno, Miguel.—General Perón, 22.
Arévalo Alba, Antonio.—Francos Rodríguez, 162-1.
Arranz Rodríguez, Ángel.—Ginzo de Limia, 44.
Auto Orgo, S. A.—General Moscardó, número 5-1.
Automático I. Exp., S. A.—Valderrey, número 39.
Avis Pino, Pedro.—La Bañeza, 20.
Rafael Aznar García.—San Gerardo, número 32-1.
Baritas Minerales, S. A.—General Yagüe, 4.
Barroso Rodríguez, Juan.—Islas Antipodas, 6.
Bedoya Moreno, José L.—Monforte de Lemos, 151-01.
Bejarano Robles, Ramón.—San Gerardo, 38-1.
Belarmino Moyer, Valentín.—Betanzos, número 63-1.
Benito Gómez, Luis.—General Aranda, número 9.
Bermejo Serrano, M.—Concepción, 3.
Berzoso Diego, Isidoro.—San Gerardo, número 30-1.
Blanco Palenciano, M. T.—Juan Andrés, número 52-1.
César Bombián.—Valderrey, 26-1.
Busto Sebastián, Guadalupe.—Carballo, números 27-29.
Cabornero Meneses, Mercedes.—Valderrodrigo, 1.
Calle Gómez, Vicente.—Ángeles M., número 92-1.
Cano Cristóbal, Francisco.—Ciudad Pinar, 9.
Canónico García, Carlos.—Lope de Haro, 13.
Canónico García, Carlos.—Lope de Haro, 13-01.
Cao Cao, José.—Barrio del Pilar, 5.
3011 Cicapitán Haya.—General Margallo, 9.
Caro Anra.—Muller, 41-01.
Carrasco Muñoz, Carlos.—Valderrodrigo, 13.
Casares Illana, Pío.—San Martín de Porres, 14-01.
Casero Egido, Pablo.—Velayos, 28.
Castella Custal, Jacinto.—José Luis, 12.
Castillo Berninches, José.—Betanzos, número 83-01.
Castillo Fernández, Concepción.—Concepción, 49.
Castro Pérez, María.—Barrio del Pilar, número 9.
Cerrato Dávila, Jesús.—Almorox, 5.
Collados Homobonos, Jesús.—General Yagüe, 8.
Comerc. Prefab. Modul., S. A.—Valde-sangil, 57.
Cooperativa Viv. B. Metal.—Sánchez Preciado, 12.
Juan A. Cornago Beltrán.—Aguilafuente, 51-01.
Conteche, S. L.—General Perón, 4-01.
Cortés Pérez, Manuel.—General Perón, número 17.
Corredera Bragular, C.—Plaza de los Mártires, 3.
Cruz Cano, Ascensión.—Madrid, 87.
Cruz Palacios, Antonio.—Francia, número 127-01.
Mohamed Daas.—Doctor Federico Rubio y Gali, 98-01.
Deigo Molinero, Rubén.—Islas Cies, número 13-01.
Delgado Martín, Justo.—Garcí Nuño, número 6-01.
Díez Pérez, Gonzalo.—Betanzos, 8.
Díez Torres, Ana M.—General Cadenas C., 31.
Distrib. Internacional, S. A. Metales.—Valderrey, 16.
Drin, S. A.—Generalísimo, 5.
Durieresuprado, Miguel.—Doctor Federico Rubio y Gali, 165.
Edificaciones Mavesa, S. A.—Poblado Dirigido de Fuencarral, 9.

Encofresa, S. A.—Monforte de Lemos, número 167.
 Eosgraf, S. A.—Dolores, 9.
 Eosgraf, S. A.—Dolores, 9.
 Erruzo Santamayor, Alfonso.—Reina Mercedes, 20.
 Escudero Mnez., M. Carmen.—Plaza Fonsagrada, 5.
 Estal Estal, José Antonio.—Pico Balaitus, 3.
 Euromiel, S. A.—Doctor Santero, 4.
 Exdetur, S. A.—Orense, 10.
 Eximpec, S. A.—Pedro Teixeira, 10.
 Experiencias Aplic. Elec., S. A.—Comandante Zorita, 13.
 Exp. Imp. Fabricantes, S. A.—Brasil, número 000.
 Exportaciones T. Inm., S. A.—Palencia, número 2.
 Fábregas Carrión, Alfredo.—Redondeña, 12.
 Feito Pardo, Benito.—Agracejo, 6.
 Feito Pardo, Benito.—Agracejo, 6.
 Feijóo Mnez., Luis A.—Sánchez Preciado, 31.
 Fernández Mnez., Luis.—Cardenal Herrera Oria, 3.
 Fernández Montejo, Isabel.—Cerro Valdemartín, 13.
 Fernández Moya, E.—La Bañeza, 13.
 Financiero, Manuel.—Pedro Tejera, 5.
 Finanzal, S. A.—Alcobendas, kilómetro 6,000.
 Juan Emilio Fortuny.—Francos Rodríguez, 51.
 Fuentes Fernández, Joaquín.—Villaamil, número 8.
 Antonio Fuster Martín.—Salamanca, número 12.
 Galán Salas, Leandro.—Puerto Cruz, número 9.
 García Alamo, Esteban.—Vp. Club Puerta de Hierro, 000.
 García Castillo, Carlos.—Santa Juliana, número 11.
 García Gómez, Domingo.—Fray Junipero Serra, 43.
 García Heredia, Rafael.—Uva, 76.
 García Vega, Claudio.—Capitán Blanco Argibay, 15.
 Garrido Navas, Rafael.—Lérida, 1.
 Garrido Delfa, M. Carmen.—Sandalio López, 15.
 Gayuibo Ballester, Máximo.
 Germán Rodríguez y Cía.—Bravo Murillo, 172.
 Gilibert Villanueva, E.—Torre, 26.
 Godeo Ordóñez, Carmen.—Cantalejos, número 3.
 Gómez Cabrero, Elena.—Sánchez Preciado, 16.
 Gómez Martín, Miguel.—San Luis, 11.
 Gómez Ruiz, Esteban.—Plaza de Verín, número 2.
 Demetrio González del Amo.—Monforte de Lemos, 137.
 González Aragón, Julio.—Bustarviejo, número 2.
 González Laínez, Angel.—Pinos Alta, número 63.
 Domingo González Martín.—Almansa, número 17.
 Lucinio González Ortega.—La Bañeza, número 20.
 González Romero, Alfonso.—Generalísimo, 163.
 González Serrano, Pedro.—Joaquín Arjona, 2.
 Guadalix Verduras, Narciso.—Isla Biki, 4.
 Heras Cogolludo, Salvador.—Fuencarral Dirigido, 827.
 Heras García, Rogelio.—Lérida, 80.
 Heredia Santamaría, Rafael.—Islas Cíes, número 7.
 Hermanos Cuevas García.—Velayos, 20.
 Hernández Frasquet, F.—Monforte de Lemos, 186.
 Hernández Hernández, Adelaida.—Bravo Murillo, 254.
 Herrero Sierra, Juan.—Galería de Alimentación Nuestra Señora V., 38.
 Eugenio Hices, Alfonso.—Palencia, 11.
 Hofso, Daphne Mary.—Pico Pasapán, 9 (Mirasierra).
 Huidoro Pablo, Francisco.—Montoya, número 11.
 Industrias Exhibidor, S. A.—Orense, número 74.
 Ingeniería C. Esp., S. A.—Cerro Castañar, 6.
 Intercontinental Frigorif.—General Margallo, 29.
 Iviassa.—Valderrey, 11.
 Izquierdo González, Antonio.—Vía Lf-mite, 23.

Jaque Aceña, Valentín.—Ponferrada, número 39.
 Nemesio Jiménez Torres.—Magnolias, número 92.
 Jimeno Amil, Mariano.—Nuestra Señora de Valverde, 5.
 Jover Dabo, José L.—Ponferrada, 30.
 Klomak Internacional, S. A.—Isla de Nelson, 32.
 Lara Galindo, Julián.—Tenerife, 38.
 Laurín, Luz.—Aguilafuente, 45.
 Lavandería Lavinsa.—Isla de Jamaica, número 000.
 Lavega Aguilar, Antonio.—Pirineos, 32.
 Luis Ledesma, Andrés.—Angel Múgica, P-2.
 David Lee.—Generalísimo, 55.
 López Cecilia, José.—Coruña, 19.
 López Contreras, María Teresa.—Plaza Bering, 7.
 López Díaz, José M.—Islas Cíes, 17.
 López García, Félix.—Doctor Federico Rubio, 183.
 Antonio Loren Trasobares.—Artajona, número 19.
 Alamo Cueto, Cándido.—María Zayas, número 2.
 Llorén Barrachina.—Ponferrada, 43.
 Maderas Centro, S. A.—Comandante Zorita, 39.
 Mansilla Lozano, José.—Chumbera, 5.
 Nardo García, Juan.—Ponferrada, 10.
 José L. Martín Pallarés.—Bravo Murillo, 297.
 Martín Agueda, Fidela.—Doctor Federico Rubio, 109.
 Elena Martín, Bermejo.—Fonsagrada, número 5.
 Martín Gómez, Nicasio.—Bravo Murillo, 202.
 Máximo Martín Izquierdo.—Angel Múgica, Gal. 41.
 Martín Teresa, Licinia.—Poblado Dirigido de Fuencarral, 4.
 Mnez. Castillo, Manuel.—Carretera de Irún, km. 0000.
 Mnez. Copeta, Aurelio.—Pico Balaitus, número 43.
 Mnez. Flores, Manuela.—Pico Salvaguardia, 1.
 Mnez. de Medinilla, Antonio.—General Yagüe, 11.
 Jaime Martos, Patrocinio.—Fernando Ossorio, 5.
 Mateo Blasco, Nicolás de.—Pañizo, 61.
 Julián Menchaca.—Ponferrada, 11.
 Méndez Francés, Jesús.—Sánchez Preciado, 15.
 Menor Titos, Gregorio.—Veintiocho de Marzo, 20.
 Miguel Gutiérrez, Angel.—José Fontanes, 23.
 Millán Martínez, Francisca.—Salamanca, 31.
 Isabel Montalbán.—Castilla, 11.
 Montoya González Mata, Jul.—Limonero, 24.
 Moratinos Alvarez, Luis.—Monforte de Lemos, 35.
 Moreno Cazalla, Juan.—Ponferrada, 49.
 Moreno Ibáñez, Pedro.—Margarita, 22.
 Moreno Ramos, Eleuterio.—General Perón, 15.
 Morilla, S. A.—Avila, 15.
 Moret Ollero, Francisco.—Pamplona, número 12.
 Muñoz, Francisco.—Ponferrada, 50.
 Nemesa.—General Perón, 26.
 Narváez Simón, Segundo.—Ribadeo, 11.
 Navarro Esquinas, José M.—Melchor Fernández Alm., 112.
 Nastasa, S. A.—Pedro Teixeira, 8.
 Ninot Fernández, José.—José Romero, número 1.
 Nogales Valenzuela, L.—Pilar, 000.
 Núñez Cerquera, José.—P. Cruz, 8.
 Ochi Ortega, José María.—Pedro Teixeira, 000.
 Ojeda Ortega, Tirso.—Valderrey, 20.
 Olmeda González, Angel.—Pt. Cruz, 8.
 Orlu, S. A.—Pedro Teixeira, 8.
 Ors Candela, Miguel.—Pedro Teixeira, número 10.
 José Ortiz Jiménez.—Arteijo, 15.
 Ortiz Sánchez, Victoriano.—Angel Múgica, 12.
 Ortiz Vázquez, Gracia.—Sarría, 4.
 Osa Bartolomé, Félix.—Ribadavia, 24.
 Osuna Jiménez, José.—Cap. B. Argibay, número 186.
 Otero, Ramón.—Huesca, 27.
 Otero Sotelo, Ramón.—Huesca, 27.
 Pablo Herranz, S. A.—Mercedes, 11.—Panetonte, S. A.—María Zayas, 10.
 Pardo Rodríguez, Arsenio.—Martínez Page, 33.

Parra Gómez, Angeles.—Francos Rodríguez, 14.
 Del Paso Sanz, Guillermo.—Playa, 269.
 Pastor Caballa, S. A.—Pedro Tezano, número 10.
 Pastor Rubio, Eumelia.—Mc. San Enrique, 100.
 Pat. Benef. D. S. Antonio A.—Trigueros, 23.
 Margarita de Pedro.—General Perón, número 12.
 Pedro de Santallana.—Ciudad de los Periodistas, 3.
 Pedro Valcárcel, Margarita.—General Perón, 12.
 A. C. Peiró Peiró.—Cueva, 68.
 Peña Lago, José.—Córdoba, 2.
 Peñalva Redondo, Victoria.—General Prim, 112.
 Pérez Amado, Vicente.—General Moscardó, 5.
 Pérez Jiménez, Anastasia.—Bravo Murillo, 140.
 Pérez Martín, Teresa.—Betanzos, 65.
 Pérez Muñoz, Purificación.—Ferrol del Caudillo, 5.
 Pérez Pérez, Florentino.—Manresa, 92.
 Pérez Pita, José Luis.—Sor Angela Cruz, 24.
 Pérez Rodríguez, María Pilar.—Ambrosio Vallejo, 24.
 Pérez Rodríguez, Pilar.—Ambrosio Vallejo, 24.
 Pérez S. Juan, Francisco.—Vereda Ganapanes, 33.
 Peso Zegri, Salvador.—Castilla, 6.
 El mismo.—Oviedo, 20.
 Pintado Nogal, Ceferina.—Aurelio González G., 18.
 Pinturas Pérez Borrell.—Cardenal Herrera Oria, 88.
 El mismo.—Vp. F. 88. Cd. Herre., 000.
 Porcelanas Decoradas, S. A.—Moquetas, número 19.
 Madrid, a 22 de noviembre de 1977.—El Recaudador (Firmado). (G.—1.426)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

Por medio del presente se hace saber: Que se hallan depositados en los locales habilitados por esta Administración Principal de Aduanas, afectos al pago de sanciones impuestas por aplicación de la ley de Importación Temporal de Automóviles, los vehículos que a continuación se relacionan con su número respectivo de expediente, cuyos propietarios son desconocidos o no se tiene constancia de su domicilio, a los cuales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas, se da el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en esta Administración Principal de Aduanas, sita en la plaza Campillo del Mundo Nuevo, número 3, con el fin de justificar sus derechos y proceder al pago de la sanción impuesta.
 Transcurrido dicho plazo se tendrán por decaídos en sus derechos a los interesados, instruyéndose los correspondientes expedientes de abandono de los automóviles afectados a favor de la Hacienda Pública, los cuales serán vendidos en pública subasta, conforme a la legislación vigente.
 Número expediente L.I.T.A.—Marca.—Matrícula.—Sanción
 95/77.—Citroën Tiburón.—I-VA-0063. 3.000 pesetas.
 151/77.—Simca 1.501.—LU-31.468. 51.000 pesetas.
 403/77.—Peugeot 403 B7.—3383-QP-77. 51.000 pesetas.
 417/77.—Volkswagen.—616-Z-9417. 51.000 pesetas.
 498/77.—Opel.—3481-VY-75.—3.000 pesetas.
 499/77.—Mercedes 220.—9-85-U-T. 3.000 pesetas.
 500/77.—Volkswagen DKW.—Sin placas.—3.000 pesetas.
 544/77.—Buggi (motor Volkswagen). A. J. I. 4750.—51.000 pesetas.
 594/77.—Opel Rekord.—716-JX-45. 60.000 pesetas.
 654/77.—Ford Cortina XL.—VGN 895 M (inglesa).—51.000 pesetas.
 729/77.—B. M. W.—GC-3239-C.—51.000 pesetas.

735/77.—Simca 1.200.—906-ME-27 (F).—30.000 pesetas.
 743/77.—Opel Olympia.—GC-ES-126. 3.000 pesetas.
 Asimismo se notifica a los interesados que si de la venta en pública subasta no se alcanzase a cubrir el total de la sanción impuesta, se procederá al cobro de la misma por vía de apremio. Esta notificación se extiende a todos cuantos resultasen ser propietarios de los vehículos relacionados.
 Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Administrador (Firmado). (G. C.—2.064)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente mes de febrero, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso que se convoque para contratar la adquisición de un "Dumper", con destino al servicio de parques y jardines, en esta localidad.
 Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.
 Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
 Lo que se publica para general conocimiento.
 Getafe, a 16 de febrero de 1978.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo. (G. C.—1.917) (O.—18.355)

Licitación pública

Objeto: Subasta de las obras de acera de la avenida de Juan de la Cierva, entre las calles de Madrid y Sánchez Morate.
 Tipo: 1.500.000 pesetas.
 Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.
 Pagos: Por certificaciones de obra, expedidas por el técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
 Garantías: Provisional, de 30.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, calle, número, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta para la contratación de las obras de acera de la avenida de Juan de la Cierva, entre las calles de Madrid y Sánchez Morate, de esta localidad, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.
 Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.
 Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.
 Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.
 Getafe, a 14 de febrero de 1978.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo. (G. C.—1.918) (O.—18.356)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del corriente

mes de febrero, acordó por unanimidad aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de acondicionamiento de la manzana comprendida entre las calles avenida de los Reyes Católicos, Estudiantes y otras, con un presupuesto total de pesetas 9.461.556.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones contra el indicado proyecto en estas oficinas municipales, donde se encuentra de manifiesto.

Getafe, a 15 de febrero de 1978.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo. (G. C.—1.919) (O.—18.357)

ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Tetra Pak Ibérica, S. A.". Actividad: Almacén cerrado de papel y piezas mecánicas.

Emplazamiento: Avenida de Finanzau- to, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.923) (O.—18.361)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Ballestas Carrasco, S. L.". Actividad: Ampliación reparación de automóviles.

Emplazamiento: Casa de Postas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.924) (O.—18.362)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Ricardo Vicente Díez. Actividad: Taller y reparación de neumáticos.

Emplazamiento: Avenida del Ejército, número 31.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.925) (O.—18.363)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Cooperativa Empleados de Banco ("Coeba").

Actividad: Almacén cerrado de muebles. Emplazamiento: Vereda de la Isla, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.926) (O.—18.364)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Juan Pedro Ortega López. Actividad: Bar-restaurante. Emplazamiento: Carretera de Campo Real, Km. 1,500.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.927) (O.—18.365)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Comsip Automación, Sociedad Anónima". Actividad: Instalación de calefacción (ampliación).

Emplazamiento: Polígono Industrial "Los Robles".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.928) (O.—18.366)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Pablo Rubio Hernández. Actividad: Almacén de productos avícolas.

Emplazamiento: Polígono Industrial "El Malvar".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.929) (O.—18.367)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: José Antonio López Alvarez. Actividad: Industria de transformados plásticos.

Emplazamiento: Vereda de la Isla, nave 49 C. N. III, Km. 32,800 m. d.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.930) (O.—18.368)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Industrias Macasil, S. A." (don Vicente Calderón Valero).

Actividad: Manufacturas de plástico.

Emplazamiento: Polígono "El Malvar", nave 38.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la in-

serción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.931) (O.—18.369)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Unir, S. A.". Actividad: Almacén de rodamientos. Emplazamiento: C. N. III, Km. 24.300 m. d., Polígono "El Chorlito".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.932) (O.—18.370)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Argrey, S. A.". Actividad: Centro transformación. Emplazamiento: Camino Galeana, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.933) (O.—18.371)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Carmen Catalán de Cuesta. Actividad: Almacén y exposición de muebles.

Emplazamiento: Carretera de Campo Real, Km. 1,500 m. d.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.934) (O.—18.372)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Blas García Velasco. Actividad: Droguería y artículos de limpieza.

Emplazamiento: Avenida de José Antonio, número 64.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.935) (O.—18.373)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Hierros Arganda, S. A.". Actividad: Almacén de hierros y taller de oxicoarte.

Emplazamiento: C. N. III, Km. 25.600. Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.940) (O.—18.378)

Titular: "Banco de Vizcaya". Actividad: Sucursal de banco. Emplazamiento: Plaza del Generalísimo, número 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.936) (O.—18.374)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Alevín, S. A.". Actividad: Ampliación taller de confección.

Emplazamiento: Calle de Barcelona, número 13, Polígono Industrial "San Roque".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.937) (O.—18.375)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Guillermo Pamplona. Actividad: Industria de fabricación de paletinas, pinceles, brochas, cepillos.

Emplazamiento: Km. 3,100 carretera comarcal de La Poveda a Campo Real, nave 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.938) (O.—18.376)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A." ("Faes").

Actividad: Oficina y depósito para distribución productos farmacéuticos.

Emplazamiento: Camino Puente Viejo, calle Particular, nave 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.939) (O.—18.377)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Hierros Arganda, S. A.". Actividad: Almacén de hierros y taller de oxicoarte.

Emplazamiento: C. N. III, Km. 25.600. Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de febrero de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.940) (O.—18.378)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 1.645/1976, a instancia de «Técnica Electrónica y Mecánica, S. A.», Procurador señor Lloréns Valderrama, contra «Arme, S. L.», y don Javier Díez Rodríguez, por auto de 15 de enero de 1977, se despachó ejecución contra los referidos demandados por la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil novecientas setenta pesetas de principal, 3.511 pesetas por gastos de protesto y 60.000 pesetas más para intereses y costas, habiéndose practicado embargo sin el previo requerimiento de pago a los demandados, que se encuentran en ignorado domicilio, sobre los saldos de cuenta corriente existentes a favor de la entidad en los bancos de «Bilbao, Sociedad Anónima», «Banco Hispano Americano, S. A.», y «Banco Español de Crédito, S. A.», y en cuanto al segundo sobre la propiedad, o los derechos que en la misma le correspondan sobre el piso 8.º, letra B, de la casa número 19 de calle Fermín Caballero de esta capital, adquirido mediante documento privado a la Inmobiliaria «Ibervial, Sociedad Anónima».

Por el presente, se cita de remate a los referidos demandados, para que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos por medio de Abogado y Procurador, oponiéndose a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.915)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 81/1977, entre partes que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad domiciliada en esta capital, «Autotrade, S. A.», representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, y defendida por el Letrado don Fermín Santiago Velasco, y de otra, como demandado, don Adolfo Sánchez Roda, de ignorado domicilio, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, ...Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Adolfo Sánchez Roda, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Autotrade, S. A.», de ciento veinte mil seiscientos noventa pesetas importe principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que ponga a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida

por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano Puértolas (Rubricada).»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Adolfo Sánchez Roda, se expide el presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.146)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 626/76-A, se siguen autos de Juicio ejecutivo instados por el «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Alonso Barrachina, contra don Manuel Fernández Ruiz, en reclamación de 235.000 pesetas de principal, 3.280 pesetas de gastos de protesto y 90.000 pesetas de costas, en los que por providencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete se acuerda notificar a la esposa del demandado doña Vicenta Garrido de Andrés la existencia de los autos y el embargo causado en los mismos, que es el piso Primero B, de Puerto de Arlabán, número 50, de esta capital, inscrito al tomo 59, folio 223, finca número 7.062, Sección 2.ª; linda por su frente con meseta de escalera y con patio; derecha, entrando, con piso A; izquierda, con medianería derecha de la casa, y fondo, con la calle. Comprende 45 metros cuadrados y una cuota de 10,70 por ciento; a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, lo que se puso verificar en su persona, dado el ignorado paradero de la misma, y por medio de este edicto se acuerda llevar a efecto tal notificación.

Y para que tenga lugar la misma y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.051)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 340/73-J se siguen autos del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representado por el Procurador señor Zuleta Cebrián, contra la entidad «Ceramón, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 5.806.263 pesetas; en cuyos autos se ha celebrado con fecha de hoy tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca: A) Porción de tierra rústica, parte viña y parte yermo, situada en el término de Subirats y partido Caserío de Call Rosell, procedente de la heredad Manso-Puig, de superficie cuatro jornales y medio aproximadamente, o sea, una hectárea, cincuenta áreas que linda al Norte, Sur y Este, con el resto de la finca de que se segregó, heredad de Manso Puig, y al Oeste, con propiedad de don Eugenio Canals mediante camino de propiedades, antes de la misma procedencia. En dicha finca existe construido un cubierto de uralita sobre armazón de madera apoyado en pilares de hormigón armado, ocupando incluido el voladizo un rectángulo de veinticinco metros de ancho por noventa y ocho metros de largo.—Posteriormente, y a medio de la escritura de rectificación y declaración de obra nueva autorizada por el Notario de Barcelona don José María

Paura Ubach en quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya primera copia acompañan a la demanda, se rectificó la descripción de la referida finca que, en definitiva, es la siguiente: Porción de terreno yerma, sita en el término de Subirats, cerca del caserío de Call Rosell, de superficie una hectárea cincuenta áreas, en la que existen dos cubiertos techados de uralita cuyos armazones descansan sobre pilares de hormigón armado, ocupando el primero, totalmente construido, un rectángulo, incluido el voladizo, de veinticinco metros de largo, y el segundo, en construcción, que cubrirá una superficie de noventa y ocho metros cuadrados.—Linda al Norte, Este y Sur, con resto de la heredad Manso Puig, de la que se segregó, y al Oeste, con propiedad de don Eugenio Canals, mediante camino de propiedades. En la descrita finca y para servir a las actividades industriales que en la misma se desarrollan, existen emplazadas, entre otras, las máquinas que constan recogidas en el acta de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el Notario don Alfonso Rojo de la Revilla, cuya copia se acompañó a la demanda, siendo su relación como sigue: Alimentador lineal tipo Mugarza, con su tolva y em. de 5 CV.—Un desmenuzador marca «Desver», con reductor ICAM y em. 75 CV.—Un molino a martillos flotantes EREZA, modelo CS-31/1-5, con em. 75 Siesmens.—Un laminador marca «Desver», 60 cm., con em. independientes para cada cilindro de 10 y 15 CV.—Una cinta transportadora de 400 mm. ancho, em. 1 CV., longitud total 5,75 m., capacidad 25/35 toneladas métricas/hora, número 37.241 de Talleres Breda.—Una cinta transportadora igual a la anterior, con bada de 400 mm.—«Nervada», em. 1 CV., longitud 5,75 m., capacidad 25/35 Tm/h., número 37.32.42 de Talleres Breda.—Un tubo con tornillo sin fin, de 160 mm. diámetro y 6,5 m. longitud.—Un tubo, digo, con em. de 4 CV. AEG., completo, número 37240.—Un tubo con tornillo sin fin, de 115 mm. diámetro y 8,5 m. de longitud, con em. de 4 CV AEG, completo, núm. 37239.—Producción y modelo.—Una amasadora de doble eje «H. S. G.» (Hijos de Sixto González - León), con reductor a engranajes en cárter estanco y em. 20 CV., Alconsa.—Un grupo de moldeo galletera de vacío «Mugarza», tipo V.P.M. 380 RN con em. 100 CV. Conemesa 380/660 V. con bomba de vacío rotativo en 7,5 CV. (en montaje).—Dos Galerías de secaje de 65 m. de longitud, 1,90 de alto y 1,50 m. de ancho, útil c/u con sus tres de arrastre con dos em. de 5 CV y demás mecanismos (últimamente, digo, ultimando su montaje).—Dos aspiradoras centrifugas «Fernando Shleich», con dos em. de 10 CV. Siesmens y dos aspiradores heliocidales con 2 em. de 2 CV. Dispositos automáticos, cuadro electrónico pulsadores con dos em. de 5,5 y 4 CV. (en montaje la parte recibida).—70 vagonetas metálicas para secadero talleres Alemany.—Horno túnel.—Construcción con depósito para fuel-oil y conducciones a secadero y horno, con sus válvulas correspondientes y dos grupos bomba.—Horno de vitrificación de 65 metros de longitud y 1 m. de alto útiles, temp. 1200/1400 Cº, con cámara de precalentamiento con herrajes, refractarios y demás accesorios, dispositivos automáticos.—Equipo de 12 quemadores de fuel-oil con grupo bomba doble de trasego de 2 CV. para recirculación y dos grupos electroventiladores centrifugos de alta presión, con em. de 5,5 CV. cada uno.—Dos aspiradores Coh. em. de 4 CV. y 5,5 Siesmens. Un pulsador para tren y vagonetas em. 3 CV. 65 Vagonetas metálicas para horno con armado retractario para la formación de las plataformas de las mismas.—Maquinaria extranjera.—Producción y moldeo.—Un cortador automático Keller, completo, em. 3 CV.—Inscrita en el Registro de Villafranca del Penedés, al tomo 27 del archivo, del Ayuntamiento de Subirats, folio 74 vuelto, finca número 2.457, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca a la inscripción.—En cuya su-

basta se ha ofrecido como última postura por el postor don Rafael Grau Ros, y por dichos bienes subastados, la suma de 3.150.000 pesetas; habiéndose suspendido por SS.ª la aprobación del remate, para requerir por medio del presente y en forma legal al representante legal de la entidad demandada «Ceramón, S. A.», en ignorado paradero, para que en el término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado número uno, para mejorar la referida postura, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar caso de no verificarlo.

Y con el fin de que este Edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide el presente.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alberto Merino Cañas (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas (Firmado).

(A.—12.388)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario, con el número 109/1978 H, por providencia de esta fecha, he acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Ceico Fabricaciones, S. A.», domiciliada en esta capital, calle del Capitán Haya, 74, habiendo sido nombrados Interventores los Peritos Mercantiles don Manuel Ojeda Venero y don Francisco Serrano Terrades, y designado como Interventor acreedor la entidad «Central Española Ingeniería y Control», en la persona que legalmente le represente, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Y para la debida publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alberto Merino Cañas (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas (Firmado).

(A.—12.378)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos sobre interdicto de recobrar la posición, seguidos en este Juzgado con el número 464/1977, a instancia de don José Gómez Tejedor Chinchilla, contra doña Josefa Bretón López, mayor de edad, nacida en Añora (Córdoba), hija de Rafael y de Isabel, viuda de don Juan Antonio Illescas Torralbo, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Fernando de Henares, Cañada Real de Merinas, 1, y actualmente en ignorado paradero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión, seguidos en este Juzgado con el número 464/1977, entre partes, de una, como demandante: don José Gómez Tejedor Chinchilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en calle Coslada, 10, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y dirigido por el Letrado don Narciso Alonso Dávila, y de otra, como demandada, doña Josefa Bretón López, mayor de edad, nacida en Añora (Córdoba), hija de Rafael y de Isabel, viuda y con domicilio en San Fernando de

Henares, calle Real de Merinas, 1, en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre interdicto de recobrar la posesión... **Fallo:** Que dando lugar al interdicto de recobrar la posesión interpuesto por don José Gómez Tejedor Chinchilla, contra doña Josefa Bretón López, respecto al paso por el camino o sendero que va desde la Cañada Real de Merina (hoy calle) a la casa del guarda de la finca, debo condenar y condeno a la citada demandada a que reponga al actor en la posesión del camino en la forma que lo venía utilizando, realizando todas las obras necesarias para dejarla en el mismo estado en que se venía usando; condenándole asimismo a la indemnización de daños y perjuicios, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes su derecho sobre la propiedad o posesión definitiva a ventilar en el juicio declarativo que corresponda, imponiendo a dicha demandada las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Julían Serrano Puértolas (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alberto Merino Cañas (Firmado).—El Juez-Magistrado de primera instancia, Julían Serrano Puértolas (Firmado).

(A.—12.379)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julían Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 1.564/1976-H, seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco Pastor, S. A.», contra don Justo Domingo Fernández, mayor de edad, casado, industrial, y actualmente en ignorado paradero, siendo el último en esta capital, calle Marcos de Orueta, 7, en reclamación de 230.428 pesetas, se dictó la siguiente

Providencia

Sr. Serrano Puértolas

En Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; el anterior escrito, mandamiento cumplimentado y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, unanse a los autos ejecutivos a que se refiere y, de conformidad con lo que en aquél se interesa y, habiendo transcurrido con exceso el término de seis días concedidos al ejecutado don Justo Domingo Fernández para que presentase en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, sin que lo haya verificado, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número doce de esta capital, a fin de que expida certificación respecto de lo que a dichos títulos resulte, y en su caso, testimonio de las escrituras conducentes, conforme previene al artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo despacho se entregará a la representación actora para que cuide de su gestión y cumplimiento.

De conformidad con lo interesado por la representación actora en el segundo otrosí, digo, del referido escrito y, siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos, al no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, procédase a su ejecución, teniéndose por designado por la parte ejecutante, como Perito para el evaluación de la finca embargada, sita en la calle de Marcos de Orueta, 7-1.º D, del núcleo residencial Virgen de Begoña, al Perito Tasador Judicial don Pedro Rodríguez Ramos, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, con domicilio en Getafe, calle Madrid, 113, quien deberá comparecer ante este Juzgado a los fines de aceptación y juramento del cargo, de cuyo nombramiento hecho por el ejecutante se dará conoci-

miento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél y, dada su rebeldía y desconocido domicilio, notifíquese dicho nombramiento de Perito por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, entregándose el primero a la parte actora para su gestión y cumplimiento.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Lo mandó y firma SS. Ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí: El Secretario, Alberto Merino Cañas (Rubricado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julían Serrano Puértolas (Firmado).

(A.—12.264)

JUZGADO NUMERO 1

Don Julían Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 382/1977-J, instados por el Procurador señor Hidalgo Senén en nombre y representación de Santiago Gómez Pintado, como director y propietario de la empresa «Otaysa» contra «Selas Comercial de Distribuidora, Sociedad Anónima» (SECODISA), declarada en rebeldía y en ignorado paradero, en los cuales en fecha veintinueve de enero actual se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia

«En Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Julían Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor cuantía número 382/77-J, seguidos de una parte, como demandante, don Santiago Gómez Pintado, mayor de edad, y vecino de Madrid, Avda. Ciudad de Barcelona, 53, como Director y propietario de la empresa «Otaysa», representada por el Procurador de los Tribunales don Cesáreo Hidalgo Senén, y defendido por el Letrado don Miguel Ortiz Zambrano; y de otra parte, como demandada en rebeldía «Selas Comercial de Distribuidora, S. A.» (SECODISA), en ignorado paradero; sobre reclamación de sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas... **Fallo:** Que dando lugar a la demanda interpuesta por don Santiago Gómez Pintado, como Director y propietario de la empresa «Otaysa», con la sociedad «Selas Comercial de Distribuidora, S. A.» (SECODISA), debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el contrato de compraventa del vehículo marca «EBRO», modelo D-353, motor 169.724, número de fabricación o chasis 75.925, matrícula M-6192-S, formalizado entre el demandante y la demandada el día 5 de junio de 1973 en el modelo oficial número 278962. Se ordena le sea entregado formalmente al demandante la posesión del citado vehículo marca «Ebro», matrícula M-6192-S; vehículo que ya obra de hecho bajo la vigilancia de don Santiago Gómez Pintado, por haberle entregado las llaves la Policía Municipal al encontrarse el vehículo abandonado en medio del campo. Se ordena que sean canceladas en el Registro de Ventas a Plazos y en los Registros de la Jefatura de Tráfico, cualquier carga o gravamen que pese sobre el vehículo «Ebro» M-6192-S, posteriores al contrato que ahora se resuelve. Se declara que como consecuencia de ser el valor actual del vehículo muy inferior al importe de la deuda pendiente, no tiene que devolver su representado a «Secodisa» cantidad alguna, condenando a la demandada a indemnizar al demandante en los daños y perjuicios que serán determinados en ejecu-

ción de sentencia, sin hacer condena en cuanto a las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Julían Serrano Puértolas.—**Publicación:** Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que la autoriza, hallándose celebrando Audiencia Pública, en los estrados de este Juzgado número uno, doy fe.—Firmado y rubricado: Alberto Merino Cañas.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demanda en rebeldía e ignorado paradero, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.221)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio declarativo seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle María de Molina, 42-3.º, bajo el número 125/1976, a instancia de «Central de Créditos y Financiaciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor López Sánchez, contra don José Montealegre Vaquero, sobre reclamación de 53.325 pesetas de principal, más 25.000 pesetas para intereses, costas y gastos, se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular:

«Hágase saber la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre el piso de que se trata a doña María del Carmen Basterrechea Freire, esposa del demandado, notificándole al efecto este acuerdo por medio de edictos que se publicarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dado su ignorado paradero.»

El piso de que se trata es Letra B, en 4.º planta de la casa en Madrid (Cañillas), calle Agustín Calvo, 7 y 9.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María del Carmen Basterrechea Freire, expido el presente.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.160)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julían Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de esta capital.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de primera instancia de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, y a instancia de «Central de Créditos y Financiaciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador doña María Felisa López Sánchez, se despacha ejecución contra don José Montealegre Vaquero, por la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas veinticinco pesetas de principal, y veinticinco mil pesetas para intereses, costas y gastos, habiéndose practicado embargo sin el previo requerimiento de pago al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, sobre el piso 4.º, letra B, de la casa número 25 de calle Agustín Calvo de esta capital, y sobre las rentas que el demandado percibe por el arrendamiento de dicho piso, para responder de las cantidades reclamadas.

Por el presente, se cita de remate al referido demandado para que dentro del término de nueve días pueda personarse en autos por medio de Abogado y Procurador, oponiéndose a la ejecución despachada si le conviniere.

Dado en Madrid a/y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doce de enero de mil no-

vecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.159)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle María de Molina, 42-3.º, bajo el número 61/1978, se tramita expediente de dominio a instancia de don Patricio, don Juan y doña Antonia López Guñales, para inscripción en el Registro de la Propiedad del exceso de cabida de 63,65 metros cuadrados de la siguiente finca:

«Urbana, pajar con corraliza en la población de Fuencarral, hoy Madrid, en el Camino de las Perindolas, también llamado Eustasio Fernández, y hoy calle Soto del Real, sin que se halle numerado ni tampoco su manzana, en la calle Chavasca, 14, duplicado, con una superficie de 66 metros cuadrados, o sea, 850 pies y 8 centésimas de otro también cuadrado. Lindante, por su fachada principal al Norte, con el referido Camino; por la derecha, entrando, al Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Fuencarral; por la izquierda, al Este, con casa de Virgilio Martín, y por el testero, al Sur, con corral adjudicado a doña Petra Guñales. Según reciente medición, esta finca tiene una superficie de 129,65 metros cuadrados. Hoy es casa en Madrid, antes Fuencarral, calle de Las Perindolas, s/n., de tres plantas. Inscrita en el Registro de la Propiedad 12, al tomo 15, libro 4.º, folio 163, finca 487, inscripción 2.º.»

En dichos autos, por providencia de esta fecha, se acuerda convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente mencionado, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.158)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julían Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario y con el número 1.432/1977-H, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Ramón Soto Palacios, contra otros y don Antonio Collado Rodríguez, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Felipe IV, 7, y don Luis Palomares Alcalá, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Pío XII, número 96, sobre reclamación de un millón de pesetas; y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados antes referidos don Antonio Collado Rodríguez y a don Luis Palomares Alcalá, para que, dentro del término de nueve días, improporrogables, comparezcan en expresados autos, personándose en forma, con el apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para la debida publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Alberto Merino Cañas (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Julían Serrano Puértolas (Firmado).

(A.—12.203)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en méritos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Amancio Rodríguez Martín, contra don Esteban López Guillamón, casado con doña Candelaria García Conesa, en reclamación de 20.000 pesetas de principal; 562 pesetas de gastos de protesto y 25.000 pesetas más para intereses y costas, se cita de remate al referido demandado conforme previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere conveniente. También se acuerda notificar a la esposa la existencia del procedimiento y el embargo a medio de cédula, por desconocerse su actual domicilio y paradero.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al demandado con desconocido domicilio y paradero.

Madrid, diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Visto Bueno).

(A.—12.047)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 373/1977, promovidos por «Barcelonesa de Financiación, S. A.», representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniera, contra otros y «Comercial Cornellá, S. A.», y otros, el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos, ha acordado citar de remate por medio del presente a la entidad demandada, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes propiedad de aquella entidad demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero; apercibimiento a ésta de que caso de no comparecer dentro de dicho término será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias simples de demanda y documentos se encuentran en Secretaría.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a once de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.028)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud del presente, se hace público que, por auto de veintitrés del actual, dictado por este Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, a instancia de «Aluminio de Galicia, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, se ha declarado en esta legal de quiebra necesaria a la entidad mercantil «Bugallo, Bello y Gallástegui, S. A.», cuyo actual domicilio designado es en la calle del Cobre, 15, con establecimiento abierto en esa misma dirección, habiendo quedado inhabilitada para la administración de sus bienes, previniendo que nadie haga pago ni entrega de efectos a la referida entidad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado don Pedro Sánchez Regordán, número 13, de esta capital, y a los que tengan pertenencias de aquella lo manifiesten a los efectos consiguientes, apercibiéndoles que en otro caso serán comprendidos en lo que determina el

artículo ochocientos noventa y tres del moderno Código de Comercio.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.387)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 2, y bajo el número 1.380/1976, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por doña Josefa Márquez Rojo y don Angel Poza Pascual, representados por el Procurador doña María del Carmen Otero, con «Satymetal, Sociedad Anónima» y «Tepresa», sobre tercería de mejor derecho, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia Juez

Juzgado de primera instancia número dos. Madrid, Sr. Sanz Bayón, doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: Con el anterior escrito y copias simples que como documentos se acompaña, quede formado el oportuno procedimiento. Se tiene por parte al Procurador doña María del Carmen Otero García, en nombre y representación de doña Josefa Márquez Rojo y don Angel Poza Pascual, en virtud de la escritura de mandato que también se presenta, y que previa copia literal que quede en el lugar que ocupa, le será devuelta, según interesa, con cuyo Procurador se entiendan en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite la demanda de tercería de mejor derecho que se promueve, la que se sustancie por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y como incidencia del juicio ejecutivo seguido por «Saymetal, S. A.», con «Tepresa», y, en su consecuencia, emplácese a la primera, mediante su Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla, con entrega de las copias simples presentadas, y a la entidad «Tepresa», mediante edictos que se expidan para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio, a fin de que dentro del término de veinte días puedan comparecer en los autos mediante Abogado y Procurador, y la contesten. A los efectos de lo que dispone el artículo mil quinientos treinta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase constar la interposición de la presente tercería en el procedimiento ejecutivo mencionado.—Lo mandó y firma SS.* de que doy fe.—Juan M. Sanz Bayón (Firmado).—Ante mí: Santiago Ortiz (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a «Tepre, S. A.», que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.191)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 166/1976, sobre suspensión de pagos de la compañía mercantil «Invergrana, S. A.», ha recaído el siguiente:

Auto

En Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Resultando: Que promovido el presente expediente de suspensión de pagos de la compañía mercantil «Invergrana, S. A.», por el Procurador don Carlos Ibáñez de la «Cadiniera» y seguido el mismo por sus trámites, se celebró la Junta General de Acreedores el día 28 de julio de 1976, en cuyo acto, declarada legalmente constituida la Junta y abierta la sesión a la que con-

currieron acreedores por cantidad de 330.987.044 pesetas, en dicho acto y por la entidad suspensa se presentó nueva propuesta de convenio, modificando el anteriormente presentado y que se insertará en la parte dispositiva de esta resolución, el que puso de manifiesto y fue leído a todos los concurrentes por si querían intervenir a favor o en contra de dicha propuesta, sin que ninguno de ellos hiciera de este derecho uso, por lo que seguidamente se puso a votación, siendo aprobado por unanimidad por todos los asistentes, proclamándose por SS.* el resultado favorable de la votación.

Resultando: Que por el Procurador don Rafael de Ortiz de Solorzano, en nombre y representación del «Banco Exterior de España» y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 26 de julio de 1922, formalizó demanda incidental de oposición al Convenio, exponiendo al efecto los hechos, y cuya oposición se tramité por los trámites que para los incidentes establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictándose sentencia, que es firme, rechazando la demanda incidental promovida.

Considerando: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, en relación con el artículo 14 de la misma, procede aprobar el convenio anteriormente aludido al haberse alcanzado con exceso los porcentajes en los mismos requeridos, con lo demás que sea inherente a tal aprobación.

El ilustrísimo señor don Alberto de Amunategui y Pavia, Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número tres, por ante mí el Secretario, Dijo: se aprueba el Convenio presentado en este expediente con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, en el acto de la Junta General de Acreedores, por la entidad compañía mercantil «Invergrana, Sociedad Anónima», mandando a los interesados estar y pasar por él, y cuyo convenio es como sigue: Primero: «Invergrana, S. A.», pone a disposición de todos los acreedores los bienes que figuran en el Activo del balance definitivo formado por los Interventores Judiciales de este expediente de suspensión de pagos. Segundo: La puesta a disposición de dichos bienes o efectos con el fin de que los mismos o el importe que se obtenga por su liquidación pueda adjudicarse a todos los acreedores de «Invergrana, S. A.», para satisfacer los créditos que cada uno de ellos ostenta contra la citada compañía. Tercero: Para la efectividad de dicha puesta a disposición de los bienes, actuará una Comisión de Acreedores que estará integrada por «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», «Banco Urquijo» y «Banco de Granada» como titulares y por los restantes acreedores ordinarios como suplentes, quedando designados estos últimos por el orden de sus respectivos créditos, siendo el primer suplente el de mayor cuantía y los sucesivos suplentes por el mismo orden del nominal de sus créditos, de acuerdo con la lista definitiva formada por la Intervención Judicial. Los suplentes entrarán a ejercer su cargo en el caso de que se aceptasen el nombramiento o lo renunciasen después de aceptado cualquiera de los designados en primer lugar.—Cuarto: En el plazo máximo de quince días, desde que este Convenio gane firmeza, «Invergrana, S. A.», otorgará poderes irrevocables redactados por el Notario que designe dicha Comisión, con las más amplias facultades de disposición, administración y representación para que las facultades que se confieran a la Comisión de Acreedores puedan ejecutarse por dos cualesquiera de sus miembros. El no otorgamiento del poder por la entidad suspensa dentro del plazo que ha quedado señalado, será considerado a todos los efectos como incumplimiento del presente Convenio. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y al constituirse, regulará su propio funcionamiento. Quinto: Las personas jurídicas designadas miembros de la Co-

misión de Acreedores actuarán a través de sus órganos de representación o de las personas que designen específicamente para ello, las cuales podrán ser substituidas libremente por tales entidades jurídicas. Sexta: La Comisión realizará un inventario de los bienes, acciones y derechos puestos a su disposición por el suspenso. Igualmente formará una lista de acreedores actualizada, teniendo en cuenta las eventuales modificaciones operadas en los créditos y en la titularidad de los mismos. Dicha Comisión hará constar sus acuerdos en un acta para cada reunión. Séptimo: Se considerarán acreedores de «Invergrana, S. A.», a los efectos del presente Convenio, todos aquellos que figuran comprendidos en la lista definitiva de acreedores formulada por el Interventor Judicial. Ello no obstante la Comisión de Acreedores queda facultada para rectificar la relación de acreedores de «Invergrana, Sociedad Anónima», incluyendo en la misma a acreedores que hayan sido indebidamente omitidos siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir total o parcialmente de la relación de acreedores a cualesquiera de ellos que figurando en la misma se acredite que han efectuado el cobro parcial o total de su crédito, bien de la entidad suspensa o bien de un tercero por cuenta de ella. Igualmente podrá modificar la relación de acreedores en el sentido de sustituir la persona del titular cuando por cesión del crédito o por pago efectuado por una tercera persona se haya producido una subrogación en el acreedor. Octavo: La Comisión de Acreedores queda ampliamente facultada para realizar todos los actos de disposición, administración y conservación de los bienes que se le ceden, pudiendo mantener o contratar el personal necesario para ello. Igualmente podrá realizar aquellos convenios que estime convenientes o necesarios para la mejor conservación o aprovechamiento de cualquier partida del Activo. Podrá igualmente la Comisión de Acreedores transigir cualquier cuestión en que esté interesada la sociedad. Noveno: La Entidad suspensa pondrá a plena disposición de la Comisión todos los documentos y papeles de comercio que sean necesarios para la realización, conservación o defensa de los bienes que se ceden a los acreedores. Décimo: Compete a la Comisión de Acreedores designada en este Convenio, como representante de la masa de acreedores de «Invergrana, S. A.», y con expresa exclusión de éstos individualmente, el ejercicio de todas las acciones y derechos contra terceros, así como cualquier transacción respecto de los mismos. Decimoprimeró: Teniendo en cuenta la finalidad con que se otorga el poder a los miembros de la Comisión de Acreedores, la entidad suspensa queda obligada a ampliar el poder que se otorgue en los términos en que le fuesen solicitados por la Comisión de Acreedores, en el supuesto de que para algún acto concreto fuese necesario contar con alguna facultad que por cualquier razón hubiese sido omitida en el poder que se otorgue a la Comisión. Igualmente se hará constar en el poder, que el mismo se otorga con carácter de irrevocable hasta que por la comisión de acreedores se hayan cumplido las misiones que en este convenio se le encomiendan y haya sido totalmente ejecutado el mismo. El no otorgamiento de los poderes a favor de la Comisión de Acreedores, la no ampliación de los mismos cuando sea solicitado o su revocación antes de la ejecución del Convenio, serán considerados como incumplimiento del mismo a todos los efectos legales. Decimosegundo: La Comisión de Acreedores ostentará las más amplias facultades en orden a la enajenación, por cualquier medio jurídico, de los bienes que integran el activo de la entidad suspensa y para el reparto del producto entre sus acreedores, respetando siempre las preferencias existentes entre ellos por razón de la naturaleza de sus créditos y sa-

tisfaciendo los créditos a prorrata del nominal de los créditos reconocidos, entre los restantes acreedores ordinarios. Decimotercero: La Comisión de Acreedores, una vez que se haya otorgado el poder irrevocable a que la entidad suspensa se obliga en el presente convenio, hará constar ante el Juzgado de primera instancia número tres de los de Madrid, que entiende de la presente suspensión de pagos, el haberse otorgado el referido poder a los efectos de que conste en el citado Juzgado el haberse dado cumplimiento del presente convenio, en cuanto a este extremo, por parte de la entidad suspensa. Decimocuarta: Con el cumplimiento del presente convenio, quedarán finiquitadas las relaciones entre la entidad suspensa y sus acreedores, pero sin que se extingan los derechos que tales acreedores ostenten contra terceras personas o entidades, como consecuencia de avales o garantías prestadas por las mismas de las obligaciones de «Invergrana, S. A.», cuyas garantías continuarán subsistentes. Igualmente conservarán los acreedores de «Invergrana S. A.», las acciones que les correspondan contra las personas o entidades, distintas de la entidad suspensa, firmantes de pólizas o de letras de cambio de la que sean tenedores, y en las que se refleje el crédito que los mismos ostentan contra la entidad suspensa. Los acreedores quedan obligados a efectuar manifestación expresa y escrita a la Comisión de Acreedores cuando de otra persona o entidad hayan cobrado la totalidad o parte de su crédito a fin de excluirlos en todo o en parte, según proceda, respecto a los cobros que les correspondieran en virtud de este Convenio. Dicha manifestación se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se efectuó el cobro indicado. Decimoquinto: La Comisión de Acreedores otorgará las escrituras públicas correspondientes a favor de los compradores de pisos y locales que teniendo adquiridos los mismos con anterioridad a la presentación de la suspensión de pagos no se haya otorgado a su favor la correspondiente escritura.

Anótese dicho Convenio en el Registro Mercantil de esta provincia expidiendo al efecto mandamiento, por duplicado. Publíquese por medio de edictos y además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados de primera instancia y Magistraturas de Trabajo de esta capital a quienes se participó la incoación de este procedimiento. Hágase la oportuna anotación en el libro especial de suspensiones de pagos que se lleva en este Juzgado.

Y hágase saber a los Interventores que en su momento habrán de cesar en el cargo para el que fueron nombrados en este expediente.

Así lo acordó, manda y firma expresados señor Magistrado-Juez de que doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Primera Instancia (Visto Bueno).

(A.—11.887)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente número 9/1978 sobre suspensión de pagos de la sociedad mercantil «Granotrade, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Serrano, 41, promovido por la misma, se hace público que por providencia dictada en el día de hoy en dicho expediente, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de expresada entidad.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.952)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, y bajo el número 553/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Fabriel Sadera, S. A.», contra don Luis Cifuentes Garricajo, sobre reclamación de 40.000 pesetas de principal y otras 20.000 pesetas para intereses, gastos y costas del juicio, en los que se ha trabado embargo sobre la cuarta parte indivisa de la casa números 14 y 14 bis de la calle Jorge Juan de esta capital, y se ha acordado por providencia de esta fecha notificar a la esposa del deudor demandado doña Emilia Porras Manzano, por medio de este edicto, la existencia del procedimiento y el embargo trabado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, teniendo en cuenta el ignorado paradero de la misma.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido la presente, que además de fijarse en el sitio público de este Juzgado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que firmo en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—11.888)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Munategui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos que se siguen con el número 1.606/1977, promovidos por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiñere, se hace saber:

Que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria al comerciante don Grozdin Perlev Radeva, mayor de edad, industrial, natural de Tirnovo (Bulgaria), domiciliado en Madrid, calle Orense, 39, advirtiéndole que nadie haga pago a dicho quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifieste al Depositario don José Rebli Bravo, domiciliado en Madrid, en Avenida de Babiera, 14, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.956)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número 1.377/1977, a instancia de don Félix Herrero Marina, sobre declaración de herederos abintestato de doña Germana Martín Ballesteros, se anuncia la muerte sin testar de doña Germana Martín Ballesteros, hija de Fausto y Benita, natural de Portillo (Toledo), que falleció en esta Capital, sin haber otorgado testamento, en estado de casada con don Félix Herrero Marinas, sin que dicho causante dejara descendientes ni ascendientes; que los que reclaman la

herencia de la señora Martín y Ballesteros son sus hermanos de doble vínculo doña Petra-Juana y don Mónico Martín Ballesteros, así como el viudo don Félix Herrero Marina, éste en la cuota viudal que le corresponda; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.048)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número 77/1976, a instancia de doña María Luisa Andrada Pfeiffer, sobre declaración de herederos abintestato de don José Alcázar Sánchez-Rico, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante don José Alcázar Sánchez-Rico, que era hijo de Adrián y de Julia, natural de Ocaña (Toledo), quien falleció en esta capital el once de julio de mil novecientos setenta y cinco sin haber dejado descendientes ni ascendientes; que quien reclama su herencia es doña María Luisa Andrada Pfeiffer, viuda de dicho causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.320)

JUZGADO NUMERO 3

NOTIFICACION POR EDICTOS

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos con el número 900/1976, a instancia de doña Manuela López López, contra la sociedad anónima «Service Leasing Car, Sociedad Anónima» (SEICAR), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre otorgamiento de escritura pública, se notifica a dicha sociedad demandada, por medio del presente, la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

«En Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 900/1976, seguidos a instancia de doña Manuela López López, representada por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y defendido por el Letrado don José Celdrán Matute, contra «Service Leasing Car, S. A.» (SEICAR), declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre otorgamiento de escritura pública... Fallo: Que admitiendo en parte la demanda formulada, debo condenar y condono a la entidad «Service Leasing Car, S. A.» (SEICAR), a que otorgue a favor de la actora doña Manuela López López, representada por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, escritura pública de compraventa del piso letra I del número 22 de la calle Evaristo San Miguel de esta ca-

pital, imponiéndole las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada. Publicada en el mismo día.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.149)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, y bajo el 491/1976, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por «Traicon International Shyping Services», contra don Alberto Kindling Freitas y otros, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son como sigue:

Sentencia

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Corujo-Villamil, en nombre y representación de la entidad «Traicon International Shyping Services», con domicilio social en Morton House, 261 Romford Road, London E.7, Inglaterra, defendida por el Letrado don Juan Jiménez González, contra «Iberflet, S. A.», domiciliada en esta capital, en Diego de León, 39-3.º, contra don Eduardo Calderón Torres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, calle Cercado de San Francisco, 2, representados ambos demandados por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, defendida la primera por el Letrado señor Menéndez Pidal, y el segundo defendido por el Letrado señor Garrido y, contra don Alberto Kindling Freitas, sin representación ni defensa, declarado rebelde en los presentes autos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de «Traicon International Shyping Services», debo condenar y condono a la compañía demandada «Iberflet, S. A.», al pago de ciento treinta y una mil doscientas cuarenta pesetas, absolviendo como absuelvo del resto de las peticiones a citada compañía y totalmente a los demandados don Eduardo Calderón Torres y don Alberto Kindling Freitas, sin hacer expresa condena en costas.—Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado don Alberto Kindling, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se hará por edictos, si la actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote.

Publicación

La anterior sentencia fue dada, leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública. De que doy fe.—Ante mí: Valentín Sama.

Y para que la sentencia anterior se notifique al demandado en rebeldía don Alberto Kindling Freitas, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez de Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Visto Bueno).

(A.—12.140)

JUZGADO NUMERO 4

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

JUZGADO NUMERO 4

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 1.044/76, sobre declaración de herederos abintestado por fallecimiento de doña Damiana Tejero Molina, de setenta y cinco años, viuda, hija de Juan Manuel y Sierva de Dios, natural de Rute (Córdoba), la cual falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro en su domicilio de Madrid (Carabanchel), reclamando la herencia de la misma su único hermano, don Francisco Tejero Molina, lo que se hace saber por medio del presente, para que las personas que se crean con igual, o mejor derecho a la misma, puedan comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.300)

JUZGADO NUMERO 4-A

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, se siguen autos ejecutivos, bajo el número 1.274/77, promovidos por Compañía Mercantil Anónima «Cristalería Española, S. A.», contra «Pentakal, Sociedad Limitada», sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una, como demandante, Compañía Mercantil Anónima «Cristalería Española, S. A.», representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senen, y defendida por el Letrado don Francisco Javier Iñiguez de la Torre, contra «Pentakal, S. L.», declara en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Que debo declarar, y declaro, bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor «Pentakal, S. L.», y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Cristalería Española, S. A.», de la cantidad de quinientas setenta y nueve mil novecientos veintitrés pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe. En Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.— Ante mí.— Sama (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al señor Director Gerente o Representante Legal de la entidad demandada «Pentakal, S. L.», expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid,

a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.088)

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por «Banco Pastor, S. A.», contra don Luis Pérez de Villamil y su esposa, doña María Montserrat Ordóñez de Barbería, sobre pago de pesetas en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como demandante, «Banco Pastor, S. A.», representado por el Procurador don Jorge García Prado, y defendido por el Letrado don Luis M. Porro Niño, contra don Luis Pérez de Villamil y su esposa, doña María Montserrat Ordóñez de Barbería, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Que debo declarar, y declaro, bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate con los bienes embargados como de la propiedad de los deudores, don Luis Pérez de Villamil y su esposa, doña María Montserrat Ordóñez de Barbería, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, «Banco Pastor, S. A.», de la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notifica por edictos, si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada por la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí.—Sama (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Luis Pérez de Villamil y su esposa, doña María Montserrat Ordóñez de Barbería, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Visto Bueno).

(A.—12.271)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.574/77 E., se tramita expediente de Juicio Universal de Suspensión de Pagos de la entidad mercantil «Consultas y Proyectos, S. A.», en anagrama («Coyprosa») representada por el Procurador, señor Murga, con domicilio social de dicha entidad, en esta capital, Avenida del Generalísimo, 76, dedicada a la prestación y asistencia, tanto de carácter técnica como administrativa,

para la instalación y construcción de toda clase de complejo industrial, habiéndose, por resolución de este día, acordado tener por solicitada, suspensión de pagos de dicha entidad y designándose como Interventores los Censores Jurados de Cuentas, don Manuel Ojeda Venero y don Andrés Quinzá Marcos; y al acreedor «Maquinista Terrestre Marítima», con domicilio en la ciudad de Barcelona, en la persona de su representante legal, acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos en la lista de acreedores presentadas.

Lo que se hace público conforme previene el artículo 4.º, párrafo 1.º, de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.068)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número 957-G/1977, seguido a instancia de doña Natividad Fernández Franco, sobre declaración de herederos abintestado de don Dionisio Núñez Díaz, hijo de Emeterio y de María, que falleció en esta capital el día dos de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de casado con doña Natividad Fernández Franco, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia del mismo su esposa y sus dos hermanos de doble vínculo, llamados don Manuel y doña Dolores Núñez Díaz, por medio del presente se anuncia la muerte de dicho señor sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.287)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

En el expediente de ejecución de sentencia canónica, promovido por el Procurador, señor Sorribes, en nombre de doña Eloisa Martínez Cañedo, contra don Amador Callado Ariza, con esta fecha se ha dictado el auto, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución civilmente de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número siete, en la causa de separación número 217/70, debía de acordar, y acordaba, la separación por tiempo indefinido de doña Eloisa Martínez Cañedo y don Amador Callado Ariza, en su consecuencia acuerdo: Primero: Otorgar a la esposa, doña Eloisa Martínez Cañedo, cónyuge inocente, la patria potestad de los hijos del matrimonio, Sergio y Oscar Callado Martínez de once y nueve años de edad y, por tanto, la guarda y custodia de los mismos, sin perjuicio del padre a poder visitarlos en la forma que convengan los esposos o en su defecto este Juzgado.—Segundo: La separación de los bienes de la sociedad conyugal y en su consecuencia la disolución de dichos bienes, debiendo acudir para su liquidación y adjudicación en el procedimiento que corresponde.—Tercero: La anotación de la separación matrimonial en la inscripción de matrimonio y de nacimientos de los hijos, librándose, por ello, las oportunas cartas-órdenes a los Registros Civiles al que se adjuntarán testimonio de este auto y de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico. Y

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra número 1.556/1977, a instancia del «Banco Arabe Español, S. A.», con domicilio en esta capital, contra la entidad mercantil «Granotrade, S. A.», que tiene su domicilio social en esta capital, calle Serrano, 41, habiéndose dictado auto con fecha dieciséis de este mismo mes, en el que se declara en estado de quiebra a dicha compañía, quedando inhabilitada para administración de sus bienes, habiéndose nombrado Comisario de la misma a don Francisco Sampedro Potenciano y Depositario a don José López Lazcano; lo que se hace saber a los efectos procedentes requiriéndose, a su vez, a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia de la sociedad quebrada, para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados como cómplices de la quiebra y los que adeuden cantidades a la sociedad quebrada deberán entregarlas al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse pagos legítimos los que en contra se efectúen.

Y para su publicación en los Diarios correspondientes, expido el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.133)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número 321/1977, se siguen autos ejecutivos promovidos por el «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra don Antonio Bardón Torrecilla, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia que copiada en su parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante «Banco Pastor, S. A.», representado por el Procurador don Jorge García Prado, y defendido por el Letrado don Luis M. Niño, contra don Antonio Bardón Torrecilla, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Bardón Torrecilla, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Banco Pastor, S. A.», de la cantidad de doscientas veintidós mil quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses pactados y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edicto si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Asís Garrote (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí: Sama.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Antonio Bardón Torrecilla, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera Instancia (Visto Bueno).

(A.—12.383)